

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES RAD.2020-00137

Jose manuel Celis florez <MANUE_MN7@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 2:20 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Shurina Jaimes <asesoriasomana@gmail.com>; ginaperez31@hotmail.com <ginaperez31@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (27 MB)

CONTESTACIONDEMANDAEXCEPCIONES RAD. 2020-137.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir contestación de demanda y anexos en formato PDF, para que repose dentro del expediente bajo radicado 2020-00137.

Por favor dar acuse de recibido.

Atentamente,

JOSE MANUEL CELIS FLOREZ
C.C.1090448874

San José de Cúcuta, 10 de marzo del 2022.

Doctor:

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUEZ 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E. S. D.

Clase de Proceso: **PETICIÓN DE HERENCIA**

Demandante: **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**

Demandados: **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ, NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO, OSMEL EDISTO PULIDO, CIRO NEL PULIDO VERGEL, GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ Y LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ.**

Rad: **2020 – 137**

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

JOSE MANUEL CELIS FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de los señores **OSMEL EDISTO PULIDO, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, ANGELA PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ y CIRO NEL PULIDO VERGEL**, encontrándome dentro del término legal oportuno, procedo a dar contestación de la demanda de petición de herencia a favor de la señora **ANGELA PULIDO GONZALEZ**, conforme a lo ordenado en audiencia de fecha 10 de febrero del 2022, en los siguientes términos.

HECHOS

1. Frente al hecho primero debo manifestar que dicha situación es cierta, ya que tal y como se extrae del Certificado de defunción que anexo con la presente contestación la señora **ROSA ELENA PULIDO DE GONZALEZ**, falleció el **06 de febrero del 2019**, en el municipio de pamplonita.
2. Frente al segundo hecho, también debo indicar que dicha situación se encuentra claramente determinada, tal y como se extrae del Registro Civil de Matrimonio que aporto dentro del presente proceso, así como también se tiene que de dicha unión fueron procreados los señores **JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, CARLOS EDURO PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, JOSE ANIBAL PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D.), ELBA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D.) CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D.) y JOSEFA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**.
3. Frente al hecho tercero, cabe manifestar que mis poderdantes desconocen que sus padres se hayan separado de cuerpos, sin embargo, por el contrario, si se tiene certeza que a la fecha **NO** se ha realizado liquidación de la sociedad conyugal, así como tampoco se abrió sucesión al momento del fallecimiento del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D.)**.

4. Sobre la manifestación realizada en el hecho número cuarto, me permito indicar que mis poderdantes desconocen la fecha exacta a la que hace referencia en el numeral aquí referido, ya que estos no tenían conocimiento de la relación que existía entre la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, y el aquí demandante, no obstante, no se puede precisar que sea para la misma fecha indica por la parte actora, situación de la que vinieron a tener conocimiento -que se encontraban casados-, dentro del trámite de sucesión (26 de junio del 2019), del cual una vez tuvieron conocimiento, mis poderdante procedieron a comunicarse con el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, para que se hiciera parte de la misma, pidiendo su colaboración para que arrima los documentos necesarios al trámite de sucesión, ya que para la fecha el matrimonio no se encontraba registrado, tal y como se puede detallar del registro civil de matrimonio el cual data de fecha 03 de julio del 2020, siendo esto un requisito indispensable para acreditar su condición ante la notaría y así poder hacer parte del mismo, sin embargo, no presto dicha colaboración, interponiendo posteriormente la presente acción a pesar de que el mismo tenía conocimiento de la sucesión que se encontraba adelantando.

5. En cuanto a la afirmación indicada en el hecho quinto, se debe mencionar que la misma no es cierta, ya que como se indica en el registro de defunción con indicativo serial 2229364, el mismo tiene como fecha de fallecimiento el 25 de mayo de 1997, lo cual deja ver su mala fe e intento de inducir al error al operador de justicia, al mentir en una fecha de la cual el tiene pleno conocimiento según como se demuestra con el registro de defunción, dejando con dicha maniobra dar a entender que tales inmueble fueron adquiridos con posterioridad al fallecimiento del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**.

Adicional a lo anterior, se debe indicar que con el fallecimiento del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, no fue aperturada la sucesión correspondiente de inmediato sino solo hasta después del fallecimiento de la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, tal y como se observa de la sucesión realizada mediante escritura No. 1178 del 29 de octubre del 2019.

Así mismo, no es cierto que en la fecha allí determinada por la parte demandante se hayan separado los señores **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)** y **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, pues no prueba de ello, ya que no obra constancia de que se haya celebrado liquidación de la sociedad conyugal o que se hubiera tramitado la cesación de los efectos civiles del matrimonio, por lo que dicha afirmación carece de veracidad.

6. Sobre el hecho sexto, se debe manifestar que es falso ya que como se indicó anteriormente, el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)** falleció el 25 de mayo de 1997, y la casa identificada con folio de matrícula 272-2163, fue adquirida en el año de 1983, es decir, estando aun en vida el padre de mis poderdantes, lo cual controvierte la separación mencionada por la parte demandante, Maxime cuando no existe prueba alguna de que haya existido separación alguno por parte de los señores **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)** y **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**.

Ahora, frente al inmueble identificado con matrícula 272-95, se debe precisar que si bien el mismo fue adquirido con posterioridad al fallecimiento del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, lo cierto es que el mismo fue adquirido únicamente con los frutos generados por la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, con ocasión al local que tenía funcionado en la casa de pamplona, la cual cabe mencionar fue obtenida mediante la venta de una de las casas de que era propietario el señor **ANTONIO PUIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, que se encuentra ubicado a la salida de Bucaramanga, en el pasaje de jaurije, de allí que se pueda inferir que la misma fue adquirida en base y con apoyo del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, y no como lo quiere hacer ver la parte demandante.

7. Respecto a lo indicado en el hecho séptimo, si bien se tiene que mediante escritura pública No. 452 del 19 de octubre del 1983, se encuentra que dentro de la misma data la manifestación “que es mayor de edad, de estado civil casada- pero separada legalmente, con cedula de ciudadanía No. 27.781.764 de pamplona..”, dicha afirmación por sí sola no es prueba suficiente de la terminación de vínculo alguno con el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, y menos aun cuando no existe soporte alguno de la cesión de los efectos civiles del matrimonio que se haya realizado por la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)** y el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, circunstancia esta por la que no sea admisible lo aquí manifestado por el apoderado de la parte demandante, al concluir tan deliberadamente del estado civil, y deducir de ello el espacio temporal en el que termino el vínculo con el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, dejando ver su intención de hacer caer en error al administrador de justicia, intentando persuadir que la relación que obtuvo posteriormente la señora madre de mis poderdante con el aquí demandante hubiera sido mucho antes, ello claro con la finalidad de intentar hacer creer que los bienes que adquirió antes y estando aun casada con el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ(Q.E.P.D)**, hubiesen sido adquiridos en compañía del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, situación que no podría estar más alejada de la realidad.
8. En cuanto a la afirmación del hecho octavo, debe precisar nuevamente que no se tiene certeza que lo indicado en tal escritura pública haga alusión a la convivencia del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO** con la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, únicamente vuelve y se reitera se tiene como respaldo de ello es el acta de matrimonio anexa dentro de la presente contestación.

Por otro lado, se tiene que no es cierto la manifestación aquí realizada por el demandante con respecto a que los bienes descritos en el hecho sexto fueran adquiridos en comunidad con el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, ya que como se mencionó anteriormente respecto al inmueble identificado con matrícula 272-2163, fue adquirida en el año de 1983, es decir, estando aun en vida el padre de mis poderdantes, lo cual controvierte la separación mencionada por la parte demandante, Maxime cuando no existe prueba alguna de que haya existido separación por parte de los señores **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)** y **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**.

Ahora, frente al inmueble identificado con matrícula 272-95, se debe precisar que si bien el mismo fue adquirido con posterioridad al fallecimiento del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, lo cierto es que el mismo fue adquirido únicamente con los frutos generados por la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, con ocasión al local que tenía funcionado en la casa de pamplona, la cual cabe mencionar fue adquirida mediante la venta de una de las casas de que era propietario el señor **ANTONIO PUIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, de allí que se pueda inferir que la misma fue adquirida con base y con apoyo del señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**, y no como lo quiere hacer ver la parte demandante.

9. En cuanto al hecho noveno, cabe manifestar que, a rais del fallecimiento de sus padres, mis poderdantes iniciaron los trámites pertinentes para adelantar las diligencias del caso para dar inicio a la sucesión, tal y como es exigido por ley, proceso al que fueron convocados todas las personas con calidad de herederos, de las cuales tenían conocimiento, el cual se llevó a cabo ante la notaría única del Municipio de Pamplona, proceso que cumplió con todos las ritualidades del caso, y del cual fue informado el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, una vez que tuvieron conocimiento de su actual estado civil, no obstante, el mismo no presto la colaboración para hacer parte del trámite de sucesión, ya que mis poderdantes no contaban con el registro civil de matrimonio, el cual fue registrado solo hasta el año 2020.
10. En atención al hecho decimo, se debe indicar que dicho trámite se encuentra demostrado a través de la escritura pública No. 1178 del 29 de octubre del 2019.

11. Sobre el hecho decimo primero, debo manifestar que no existe mala fe de parte de mis poderdantes, pues como se ha expresado los señores **OSMEL EDISTO PULIDO, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, ANGELA PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ y CIRO NEL PULIDO VERGEL** conocieron el estado civil actual que tenía el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, solo en el trámite de sucesión, razón por la cual fue convocado, sin embargo, este se negó a prestar colaboración y hacerse parte de la misma, si así lo deseaba.

Por el contrario, mis poderdantes han estado siempre prestos a colaborar al señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, pues con ocasión al fallecimiento de la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, mis poderdantes permitieron que se arrendara el inmueble de pamplona y que con dichos cánones que asedian en la suma de \$1.000.000 fueran utilizado para la manutención del aquí demandante, con la mala suerte que dichos dineros fueron mal utilizados por su hijo **RUBEN DARIO SIERRA**.

Sin embargo, pese a la colaboración prestada por mis poderdantes, el actuar de la parte demandante ha sido contrario a ello, ya que después del fallecimiento de la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, le negó el acceso de mis poderdante, al inmueble que actualmente se encuentra habitando, este es el ubicado en la Calle 3 #2-34/38 del Municipio de Pamplonita, el cual también es de propiedad de los señores **OSMEL EDISTO PULIDO, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, ANGELA PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ y CIRO NEL PULIDO VERGEL**, a pesar de dicha situación, y como quiera que el aquí demandante durante el tiempo que ha habitado el inmueble no ha cumplido con las obligaciones de pago de servicio e impuesto predial, han sido mis poderdante quienes se han hecho cargo de ello.

Además, se tiene que también en la actualidad a iniciado un proceso de pertenencia por dicho inmueble ante el juzgado promiscuo de pamplonita, identificado bajo el radicado No.2021-00047, el cual si bien esta destinado a fracasar, lo cierto es que deja ver su mala fe, al intentar maniobras para apoderarse de un inmueble al cual tienen derecho mis poderdantes.

12. Respecto al hecho décimo segundo, es necesario reiterar lo indicado en la contestación del hecho noveno , esto es, que dado a la a rais del fallecimiento de sus padres, mis poderdantes iniciaron los trámites pertinentes para adelantar las diligencias del caso para dar inicio a la sucesión, tal y como es exigido por ley, proceso al que fueron convocados todas las personas con calidad de herederos, así como con el emplazamiento de aquellos que tuvieran vocación de heredar, situación de la cual tenía conocimiento la parte actora, el cual se llevó a cabo ante la notaría única del Municipio de Pamplona, proceso que cumplió con todos las ritualidades del caso, y del cual fue informado el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, una vez que tuvieron conocimiento de su actual estado civil, no obstante, el mismo no presto la colaboración para hacer parte del trámite de sucesión, ya que mis poderdantes no contaban con el registro civil de matrimonio, el cual fue registrado solo hasta el año 2020.
13. Frente a este último hecho, cabe destacar que el mismo es totalmente falso, ya que los bienes enunciados en el numeral sexto fueron adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal existente entre los padres mis poderdantes, estos son el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)** y la señora **ROSA ELENA GOZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, tal y como se explica en la contestación del hecho octavo.

De igual forma, cabe mencionar que en la sucesión practicada no se ingresó un CDT que tenía la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, aproximadamente por el valor de \$50.000.000, así como joyas y bienes muebles que tenía en la vivienda que actualmente esta siendo habitada por el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, de las

cuales se tiene conocimiento en cuanto al CDT que fue retirado por el aquí demandante a través de su hijo **RUBEN DARIO SIERRA**, así como los bienes y joyas que a la fecha claramente desconocen su paradero mis poderdantes.

PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones presentadas por la parte demandante dentro del escrito de demanda.

EXCEPCIONES

1. CUMPLIMIENTO DEL TRAMITE SUCESORAL DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE ROSA ELENA GOZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D) Y ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D).

En la sucesión que se llevó a cabo mediante escritura pública No. 1178 del 29 de octubre del 2019, se agotaron correctamente por mis poderdantes las respectivas actuaciones concernientes al proceso de sucesión, ya que como se ha mencionado dentro de la presente contestación de demanda, el señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, tenía conocimiento de la solicitud de apertura que se iniciaría con ocasión al fallecimiento de la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, información que le fue notificado de manera verbal por mis mandantes, al enterarse que el mismo se encontraba casado con la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**.

Lo anterior, por cuanto a la fecha no se encontraba registrado el matrimonio del demandante, situación que se le puso de presente, con el fin de que se hiciera parte dentro de la sucesión que se encontraba adelantado, si en dado caso se sentía con derecho alguno, no obstante, se tiene que a pesar de haberse realizado dichos requerimientos, no manifestó ni presto colaboración para hacerse parte dentro del trámite sucesoral antes referido, por lo que no resulta admisible para esta defensa su actuar dentro del presente proceso, ya que pretende mediante maniobras hacer caer en error al operador judicial y a través de falsas manifestaciones pretender la redistribución y adjudicación de los bienes de la masa sucesoral.

Así mismo, cabe destacar que, dentro del trámite de sucesión adelantado, se efectuó el correspondiente emplazamiento a fin de que concurren las personas que se crean con derecho, por lo que, para el presente caso, la demandante tenía la posibilidad de hacerse parte del mismo, dentro del término consagrado en el artículo 3 del decreto 902 de 1988, ya sea aceptando u oponiéndose a la sucesión si fuere el caso, sin embargo, como se puede observar tampoco emitió pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se puede concluir que existe una falta de interés por parte del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO** para hacerse parte dentro de la sucesión intestada presentada por mis poderdantes, si así lo deseaba, así mismo tampoco se puede inferir que existió mala fe por parte de mis poderdantes, por el contrario, con las falsas manifestación elevadas en el escrito de demanda se puede ver claramente la intención del demandante de buscar la adjudicación de los inmuebles, tanto es así, que le ha impedido el acceso al inmueble que habita y el cual hace parte de la más sucesoral a mis apoderados, iniciando en la actualidad toda tipo de acción con la única finalidad de apoderarse de dicho inmueble.

2. AUSENCIA DE VOCACION HEREDITA POR PARTE DEL SEÑOR JOSE ARCADIO SIERRA RICO FRENTE A LOS BIENES PROPIOS DE LA SEÑORA ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D).

Con relación a los bienes inmuebles que hacen parte de la masa sucesoral, se observa que con relación al inmueble identificado con folio de matrícula 272-2163, fue adquirido mediante escritura pública de fecha **19 de octubre de 1983**, fecha en la claramente aún se encontraba vigente la unión con el señor **ANTONIO PULIDO ANTELIZ (Q.E.P.D)**.

Es decir, a la fecha en la que se adquirió dicho inmueble no se encontraba casada la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, con el aquí demandante, por lo que dicho inmueble no podría en todo caso entrar dentro de los bienes sociales.

Pues como lo estipula el artículo 1826 de Código Civil, *“Cada cónyuge, por sí o por sus herederos, tendrá derecho a sacar de la masa las especies o cuerpos ciertos que le pertenezcan, y los precios, saldos y recompensas que constituyan el resto de su haber.”*, tal y como sucede en el presente caso, en donde el inmueble de la referencia fue adquirido con anterioridad por la causante **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, situación por la cual el mismo corresponde es a un bien propio, siendo para el presente caso sus hijos lo legitimados para heredar tal inmueble y no el aquí demandado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en atención a lo normado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 3 del decreto 902 de 1988, artículos 1821 y s.s., del Código Civil, y la ley 28 de 1932.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- Registro Civil Matrimonio Antonio Pulido Anteliz con Rosa Elena González.
- Escritura Publica 774
- Acta de Matrimonio entre José Arcadio Sierra Rico y Rosa Elena González Carvajal.
- Certificado Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 272-2163
- Escritura Publica 454
- Registro Civil de Defunción Rosa Elena González de Pulido.
- Registro Civil de Defunción de Antonio Pulido Anteliz
- Certificados de las cuentas bancarias de ahorro 324-00200250968 y 324-00200596931 que poseía la señora Rosa Elena González de Pulido en vida.
- Auto y escrito demanda proceso de pertenencia adelantado ante el Juzgado Promiscuo de Pamplonita bajo radicado
- Acuerdo Conciliatorio ante la inspección de policía
- Recibo pago de impuesto predial del 2021.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE

-Solicito al señor juez los interrogatorios del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**.

3. DECLARACION DE PARTE

- Solicito se tome la declaración de parte de los señores **CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ Y ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO**.

-

4. TESTIMONIOS

-Solicito la recepción el testimonio del señor **CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**, Notario del Círculo de Pamplona, el cual puede ser contactado al número telefónico 310-3222023.

-Solicito sea tenido en cuenta y recepcionado el testimonio del señor **JESUS SIERRA MIRANDA**, quien es vecino y tiene conocimiento de la situación reseñada en la presente contestación.

5. OFICIO

-Solicito se oficie a las entidades bancarias **BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO FALABELLA Y BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BANCO W, BANCIO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO COMPARTIR**, a fin de que informen si la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, poseía recursos ya sea cuentas de ahorro, crédito, CDT, así como los extractos bancarios de los movimientos de las cuentas que se encontraran en posesión de la aquí mencionada.

El objeto de la presente prueba es con el fin de identificar y determinar los recursos que poseía la señora **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D)**, con las diferentes entidades bancarias antes mencionadas, a fin de determinar de igual forma la persona que retiro y se apropió de dichos dineros, dicha prueba se solicita por cuanto es imposible obtener esta información por nuestros medios, dado la reserva legal que la misma posee.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificación al correo electrónico manue_mn7@hotmail.com, celular 302-3813885 o en la calle 8AN #9E-66 del barrio guaimaral de la ciudad de Cúcuta.

A los señores **CIRO NEL PULIDO VERGEL, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ** y **JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ**, en la dirección electrónica cironelpulidovergel@gmail.com

La señora **ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO**, al correo electrónico musiccart7@gmail.com

Al señor **OSMEL EDISTO PULIDO**, al correo osmelparra@hotmail.com

Al señor **CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ**, a la dirección electrónica pulidocarlos644@gmail.com

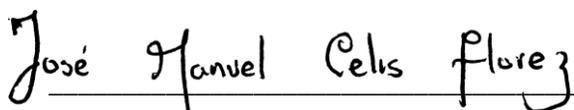
A la parte demandante en la calle 3 # 2-34/38 del municipio de Pamplonita, numero de celular 3209171267, no tiene correo electrónico.

Al apoderado de la parte demandante en la carrera 7 # 4-77 al lado de la Iglesia Santo Domingo de Pamplona, teléfono 568 4635 y correo electrónico asesoriasomana@gmail.com

A la señora **GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL**, en la Urbanización Normandía lote 28 de la ciudad de Pamplona, correo electrónico ginaperez31@hotmail.com.

Al señor **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ**, en la calle 11 # 18-43 barrio Cundinamarca de la ciudad de Cúcuta, se desconoce correo electrónico

Atentamente,



JOSE MANUEL CELIS FLOREZ

C. C. 1090448874 de Cúcuta

T.P. 245.579

S
Nombre del
contrayente
Apellido del
contrayente

Antonio M. Pulido Antelis.
Rosa Helena Gonzalez.

Nombre
Apellido

Adhesivo Copia
Registro Civil
0364007-3

En la República de Colombia Departamento de Sant. M.
Municipio de Mutisera

a las cinco del día catorce del mes de abril del mil novecientos cuarenta y cinco

contraieron matrimonio ^{Cotolico} _(civil o eclesiástico) en San José de Mutisera _(nombre de la Iglesia o juzgado)
el señor Antonio M. Pulido A. de treinta y siete años
de edad, natural de Mutisera República de Colomb.
vecino de Mutisera, de estado civil anterior Sol.

de profesión agricultor y la señora Rosa Helena Gonzalez de ocho años de edad, natural de Mutisera de estado civil anterior Sol.
República de Colomb. de profesión of. domst.

La ceremonia la celebró Luis J. Quintana _(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia

El contrayente, Antonio Pulido Cda. No. 577-696

La contrayente, Rosa Elena Gonzalez Cda. No. 210

El testigo, *[Firma]* Cda. No. 574-5-25-

El testigo, *[Firma]* Cda. No. 574-5-17

[Firma]
_(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



AA 1842572

042

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS
SETENTA Y CUATRO ***** 774 *****

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.-

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA.-

CIRO
VENEDORES: ALFONSO JAIMES ALVAREZ,

MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES Y

ELBA MARINA SARMIENTO -- JAIMES.-COMPRADORA: ROSA ELENA

GONZALEZ DE PULIDO.-Valor del Acto: CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.500.000).-

Matricula Inmobiliaria número 272-95.-Predial número

01-01-0007-0006-000.-////////////////////

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de

Santander, República de Colombia, a los cuatro (04) ---

dias del mes de septiembre:- del año dos mil (2.000).

ante mi, WILLIAM B. ACEVEDO LOPEZ, Notario Segundo

del Circulo de Pamplona, compareció (eron): CIRO ALFONSO

JAIMES ALVAREZ Y MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES,

varón y mujer mayores de edad, vecinos de Pamplona, de

estado civil casados cónyuges entre si con sociedad

conyugal vigente, identificados con las cédula de

ciudadanía número 2.031.956 y 27.588.952 expedida en

Bucaramanga y Cúcuta, y ELBA MARINA SARMIENTO JAIMES,

mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado

civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía

número 60.263.338 expedida en Pamplona (N de S), y

manifestó (aron): PRIMERO: OBJETO.- Que a través del

presente público instrumento transfieren a título de

venta real y efectiva en favor y para el patrimonio de

ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, mujer mayor de edad,

vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad

conyugal vigente, identificada con la cédula de

ciudadanía número 27.781.764 expedida en Pamplona (N

de S), el derecho de dominio y la posesión material

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que tienen adquiridos sobre el siguiente bien inmueble y es a saber: Sus respectivas CUOTAS PARTES que tienen y poseen sobre Una casa de habitación junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicada actualmente según catastro nomenclatura actual en la Calle ---tercera (3a.) número dos guión treinta y cuatro (2-34) y dos guión treinta y ocho (2-38) del área URBANA del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, e inscrito en él mismo bajo el predial número 01-01-0007-0006-000, que mide diez metros (10.00 mts) de frente, por veinte metros (20.00 mts) de fondo, para un área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y eternit, placa de badosin, contante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predios del Municipio, Colegio Nuestra Señora del Pilar; POR EL SUR: Parroquia de Pamplonita, calle al medio; POR EL ORIENTE: Con el municipio; Y POR EL OCCIDENTE: Con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ.- SEGUNDO:TRADICION.- El presente inmueble fué adquirido por los exponentes vendedores en la siguiente forma: a)ALFONSO JAIMES ALVAREZ Y MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES, adquirieron por compra hecha a LUIS ANTONIO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, según escritura pública número 487 de fecha 17 de septiembre de 1985, corrida ante la Notaria Primera de Pamplona, y b) ELBA MARIA SARMIENTO JAIMES, adquirió mediante adjudicación en Sucesión de la causante ALBERTINA JAIMES DE SARMIENTO, según escritura pública número 373 de fecha 20 de abril de 1998, corrida ante la Notaria Segunda de Pamplona, debidamente registradas bajo el



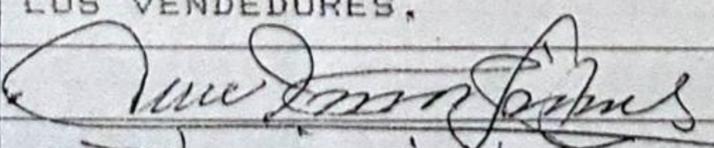
VIENE DE LA HOJA NOTARIAL AA-1842572

folio de Matrícula Inmobiliaria
 número 272-95.-TERCERA: Precio.= Que
 el precio de esta venta, lo es por
 la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS
 MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$5'500.000,00), suma que el (los) vendedor (es)
 declara (n) haber recibido de manos del (los) comprador
 (es) en dinero en efectivo y a su entera
 satisfacción.- CUARTO: Saneamiento.= Esta venta incluye
 todas las mejoras, anexidades y dependencias
 existentes actualmente en el predio, lo mismo que las
 Servidumbres activas y pasivas que existen respecto
 al inmueble referido, cuya entrega hace al (a la)
 comprador (a), sin reserva ni limitación alguna.= EL
 (LA) VENDEDOR (A) garantiza su condición de propietario
 (a) del inmueble (s) materia de esta venta, el cual
 no es objeto de ninguna demanda civil ni de embargo
 judicial, que el derecho de dominio no está sujeto
 de condiciones resolutorias ni a limitaciones de
 dominio, ni se haya gravado con censo, hipoteca o
 patrimonio inembargable de familia, que no ha sido
 movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por
 escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo
 la exclusiva posesión material del (la) vendedor (a)
 en forma regular, quieta y pública, pero que en todo
 caso se obliga al saneamiento de esta venta y a
 responder de gravámenes que resulten contra el derecho
 de dominio objeto de ella.-ACEPTACION: Presente (s)
 EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones civiles y
 personales antes expresadas, manifestó (aron): a)
 Que excluye el presente bien del régimen de afectación
 a vivienda familiar de que trata la ley 258 del 17 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

enero de 1996, debido a que no va estar destinado para vivienda familiar, y b) Que acepta (n) esta escritura, y el contrato (s) de venta, que la misma contiene en los términos antes estipulados.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AA-1842572, AA-1842573 y AA-1842574.----- Lleva los siguientes comprobantes de ley: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 115.-Lugar y Fecha: Pamplonita, 03 de septiembre del 2000.--EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PAMPLONITA, CERTIFICA Que: JAIMES ALVAREZ ALFONSO Y OTROS, se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por Concepto de impuesto Predial y complementario del predio No. 01-01-0007-0006-000.-Avalúo \$5.372.000,00.- Dirección: c 3 2-34 2-38.-(HAY FIRMA Y SELLO).-No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el decreto 2503 de 1.987.== Leído el Presente instrumento a los INTERESADOS, advertidos de la formalidad del Registro en lo que se refiere al término legal lo aprobaron y firman por ante mi.==De todo lo expuesto doy fe.== Derechos:\$ 2485050 Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999.= Recaudos super y Fondo \$4.320,00.= Consignò IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de:\$ 590557 Dian al " D I A N "----- IMPUESTO DE RETENCION:\$ 44.000 al DIAN " OTRO SI: El vendedor se llama CIRO ALFONSO JAIMES ALVAREZ y/o ALFONSO JAIMES ALVAREZ.- Entrelíneas ciro . Enmendado CIRO ALFONSO y Calle "vale " IMPRIMIERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS. LOS VENDEDORES,


 e.c. # 2031956 B/money
 CIRO ALFONSO JAIMES ALVAREZ



COPIA DEL ORIGINAL
 DE LA NOTARIA
 DE PAMPLONITA

RE
 P
 EL
 Q
 D
 D
 T
 C
 P



ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 95485

*Parroquia Mayor
Nuestra Señora de las Nieves - Pamplona*

Nit: 807009087-9

Carrera 7 No 4-92 Sto. Domingo Teléfono 5682851

Pag. Web <http://parroquialasnieves.wix.com/pamplona>

Email parroquialasnievespam@gmail.com



Partida de Matrimonio

**JOSÉ ARCADIO SIERRA RICO
Y
ROSA ELENA GONZÁLEZ CARVAJAL**

LIBRO 22
FOLIO 346
MARGINAL 1036

En la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves de Pamplona, a (24) días del mes de junio del año 2000, Pbro. Ablucelio Afanador M., Presenció el Matrimonio que Contrajo:

Nombre: José Arcadio Sierra Rico.
Padres: José Encarnación Sierra y Concepción Rico.
Bautismo: Julio -16 -1934- El Carmen P/na.
Nombre: Rosa Elena González Carvajal.
Padres: Jesús González y Eufrasia Carvajal
Bautismo: Mutiscua, 23 enero de 1927.
Testigos: José Fernando Sandoval Granados y Rosa María Cote de Sandoval.
Doy Fe: Mons. Rafael Tarazona Mora.

SIN NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL HASTA LA FECHA

Es fiel copia de la original, expedida en Pamplona Norte de Santander a veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Nuestra Señora
de Las Nieves
Pamplona (N. de S.)

Pbro. Oriel Angarita González
Párroco

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531736420688427

Nro Matricula: 272-2163

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:55:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA
FECHA APERTURA: 17-09-1979 RADICACION: 473 CON: CERTIFICADO DE: 17-09-1979
CODIGO CATASTRAL: 545180101000000420010000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-042-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

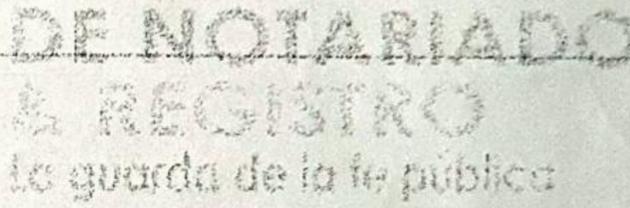
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA ALINDERADA ASI: "NORTE, CON DE VICTORINO LIZCANO, ORIENTE, CON EL RIO PAMPLONITA, SUR, CON DE LUIS MARIA OLEGARIO MONTES Y ARTURO JAIMES, Y OCCIDENTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A CUCUTA"- ALINDERADO ACTUALMENTE ASI: "POR EL NORTE, CON PROPIEDADES DE MARCOS BOHADA ANTES, DE NUMA TORRES; POR EL ORIENTE, RIO PAMPLONITA; AL MEDIO, CON PROPIEDADES DEL MUNICIPIO; SUR, CON SUCESION DE ARTURO JAIMES Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRETA Y AL MEDIO CON PROPIEDADES DE ANSELMO TORRES"- CON BASE EN LA SIGUIENTES MATRICULAS 2637-62-10.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 9 4-103-105-111
1) CARRERA 9 4-87 Y 4-93 HOY



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1948 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 869 del 12-08-1948 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$3.000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA D Y A. FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES DE IBAEZ MARIA LUISA

A: LEAL DE SUAREZ BELEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 268 del 16-09-1956 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$12.000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA D Y A. FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DE SUAREZ BELEN

A: OCHOA MIGUEL FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1980 Radicación: 1633

Doc: SENTENCIA SN del 26-07-1980 JUZGADO C.C. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 180 ADJUDICACION EN PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A: OCHOA MIGUEL FRANCISCO

X

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La Guarda de la fe pública

NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE PAMPLONA

Carrera 6 No. 5-33 - Teléfono: 568 57 45 - Telefax: 568 87 39

Correo electrónico: notarial.pamplona@supernotariado.gov.co

SEGUNDA Copia de la Escritura No. 454 - Fecha: 19-OCTUBRE-1983

ACTO: " COMPRAVENTA " _____

CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO
NOTARIO PRIMERO

AH- 02199913



PAL.- El Tesorero Municipal de Pamplona, CERTIFICA; Que Ochoa Miguel Francisco, está a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio. Dado a 18 de octubre de 1.983.- Firmado, sellado y estampillado.- CERTIFICADO CATASTRAL A nombre de Ochoa Gómez Miguel Francisco apare

ce inscrito como propietario del siguiente predio: 01-01-042-00-10-000. Nombre o nomenclatura K. 9a. No. 4-87-93-97. Area 267. - Avalúo Oficial \$ 439.000,00.- Dado a 18 de octubre de 1.983. Firmado, sellado y estampillado.- Derechos Notariales: \$ 828,00 de conformidad con el Decreto No. 1.772 de 1.979.- Se adhieren y -- anulan estampillas de timbre nacional por valor de doscientos pesos (\$ 200,00).- Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos del deber del Registro, lo hallaron conforme y para constancia lo firman ante el Notario Primero.

El Vendedor: *Miguel Francisco Ochoa*
MIGUEL FRANCISCO OCHOA

Compradora: *Rosa Elena González*
ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO

El Notario Primero *Ciro Rodríguez Villamizar*
CIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR



ALFONSO CAMARGO

NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR
18 OCT 1983
PAMPLONA

PAMPLONA

22 FEB 2019

Pamplona, PRIMERA $\frac{1}{2}$ SEGUNDA de Escritura

Pública N° -454- siendo expedida a

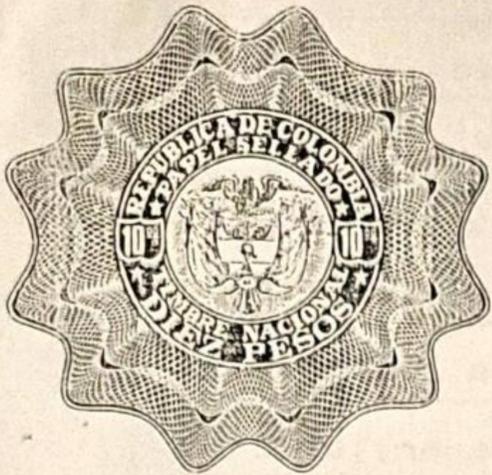
fecha 19-OCT-1983 corrida en esta notaría

Que expide y autorizo -2- hojas.

AL INTERESADO



[Handwritten signature]



No. 454 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.....

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ante mí, CIRO RODRI-

GUEZ VILLAMIZAR, Notario Primero del Círculo de Pamplona, compareció el señor MIGUEL FRANCISCO OCHOA, mayor de cincuenta años, de estado civil casado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5'472.645 expedida en Pamplona, residente en la ciudad de Cúcuta, civilmente capaz de contratar, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé, manifestó: PRIMERO.- Que mediante este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, el derecho pleno de dominio y la posesión legal que el exponente vendedor tiene sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, ubicada en la carrera novena (9a.), distinguida en sus puertas de entrada con los números 4-87 y 4-93 de la actual nomenclatura local, Barrio "El Camellón" de esta ciudad de Pamplona, construida de paredes de tierra pisada, techos en madera y teja de barro cocido, pisos de baldosín y cemento, en buen estado de conservación, constante de cuatro (4) piezas, un garaje, cocina, comedor, patio interior con marquesina, dos (2) baños, dos (2) inodoros, una mediagua, inscrita en el Catastro con la ficha predial 01-01-042-0010-000, en extensión total según el mismo de 267 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, con propiedades de Norma Torres, antes, hoy con de Marcos Bohada; por el ORIENTE, con el río Pamplonita; al medio con propiedades del Municipio; por el SUR, con sucesión de Arturo Jaimes; y por el OCCIDENTE, con la carrera novena (9a.), al medio, con propiedades de Anselmo Torres.- SEGUNDO.- Que el predio materia de la presente venta, lo adquirió el exponente vendedor por prescripción extraordinaria -

SE EXPEDIO PRIMERA VEZ EN LA CIUDAD DE PAMPLONA A LOS DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DE 1983
El Notario Primero de Pamplona
Ciro Rodríguez Villamizar

adquisitiva de dominio, mediante Sentencia proferida por el J. J. Civil del Circuito de Pamplona de fecha 25 de Julio de 1.980 la cual fué Registrada en la Oficina de Registro de este Circuito el 4 de Diciembre de 1.980 a la Matrícula Inmobiliaria No. 054-0002163. Clase de Registro Adjudicación en Pertinencia.

TERCERO.- Que el inmueble ya referenciado se halla en la actualidad libre de todo gravámen, pleitos pendientes, demanda civil, usufructo, patrimonio de familia, anteriores enajenaciones, hipotecas, y de condiciones resolutorias del dominio, quedando el vendedor obligado a responder por el saneamiento de Ley si a -- ello hubiere lugar.- CUARTO.- Que el precio de venta de la casa descrita y alinderada es por la cantidad de CUATROCIENTOS TREIN TA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 439.000,00) moneda corriente; suma esta que el vendedor declara tener recibida en su totalidad de manos de la compradora, quien ya recibió el predio vendido, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, dejando aclarado en este instrumento que tam -- bién entra en esta venta el teléfono de la casa que es el número 2617.- Presente en este acto la compradora, señora ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, mayor de edad, de estado civil casada -- pero separada legalmente, con Cédula de Ciudadanía número 27' - 781.764 expedida en Pamplona lugar de su domicilio, legalmente hábil para contratar, dijo: Que acepta la presente escritura y -- la venta que en ella se le hace por estar de acuerdo en todas -- sus partes y a su entera satisfacción.- Entre los otorgantes no existe parentezco alguno.- Para efectos de esta escritura se -- utilizaron los pliegos de papel sellado números: AH- 02199912, -- AH- 02199913 y lleva los siguientes comprobantes de Ley: CERTI -- FICADOS DE PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos. XY- 0559465 y XY- 0546 -- 829, expedidos por la Recaudación de Hacienda Nacional de Pam -- plona y Cúcuta, a nombre de Ochoa Miguel Francisco y de Gonzá -- lez de Pulido Rosa Helena, válidos hasta el 31 de diciembre de 1.983.- Firmados, sellados.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICI-

AH- 02199913



PAL.- El Tesorero Municipal de Pamplona, CERTIFICA: Que Ochoa Miguel Francisco, está a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio. Dado a 18 de octubre de 1.983.- Firmado, sellado y estampillado.- CERTIFICADO CATASTRAL A nombre de Ochoa Gómez Miguel Francisco apare

ce inscrito como propietario del siguiente predio: 01-01-042-00-10-000. Nombre o nomenclatura K. 9a. No. 4-87-93-97. Area 267. - Avalúo Oficial \$ 439.000,00.- Dado a 18 de octubre de 1.983. Firmado, sellado y estampillado.- Derechos Notariales: \$ 828,00 de conformidad con el Decreto No. 1.772 de 1.979.- Se adhieren y -- anulan estampillas de timbre nacional por valor de doscientos pesos (\$ 200,00).- Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos del deber del Registro, lo hallaron conforme y para constancia lo firman ante el Notario Primero.

El Vendedor:

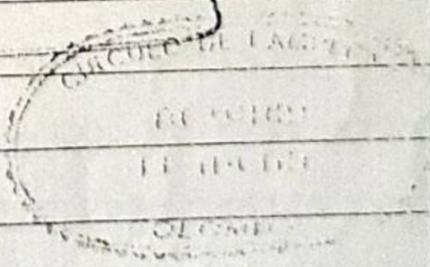
Miguel Francisco Ochoa
MIGUEL FRANCISCO OCHOA

La Compradora:

Rosa Elena Gonzalez
ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO

El Notario Primero

Ciro Rodriguez Villamizar
CIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR



ALFONSO CAMARGO

NOTARIO

PAMPLONA

22 FEB 2019

Pamplona, PRIMERA $\frac{1}{2}$ SEGUNDA de Escritura

Pública N° -454- siendo expedida a

fecha 19-OCT-1983 corrida en esta notaría

Que expide y autorizo -2- hojas.



AL INTERESADO

[Handwritten signature]

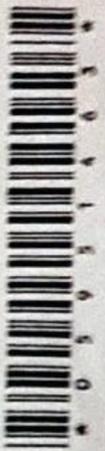


ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

05951463



Datos de la oficina de Registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							N X R
REGISTRADURIA DE PAMPLONITA COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMP							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GONZALEZ DE PULIDO ROSA ELENA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 27.781.764	FEMENINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMPLONITA			
Fecha de la defunción		Presunción de muerte	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2019	FEB	06	71842641-8
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico		
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SIERRA RICO RUBEN DARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 88.031.122	Rubén Dario Sierra Rico

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2019	FEB	07	NOEL ALFONSO JIMENEZ MORA	

ESPACIO PARA NOTAS	
07.FEB.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCIÓN.	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

466 REGISTRADURIA NACIONAL DEFUNCIÓN 210104



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PAMPLONITA

HACE CONSTAR

Que:



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Según serial 5951463 o folio — Libro —, tomada hoy 11 de Febrero del año 2022.

EXENTO DE SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

NOEL ALFONSO JIMENEZ MORA
Registrador Municipal Pamplonita

Registraduría Municipal Pamplonita Norte de Santander
Calle 3 N. 2-08 - Código postal 543030 - correo: pamplonitanortedesan@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

EL SEL Y FOLIO
COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL DE...

Nº 2229364
Folio 2
Fecha 28 MAR 2019
Municipio Pamplona

Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970
Para el fin de demostrar parentesco



De los Llanes

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE # 25-1 1999

INDICATIVO SERIAL: 2229364 REGISTRO DE DEFUNCION
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1) Día 27, 2) Mes MAYO, 3) Año 1997

4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA 5) Código 4841 6) Municipio o departamento PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

7) Primer apellido PULIDO 8) Segundo apellido o de casada ANTELIZ 9) Nombres ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 10) Año 1907, 11) Mes DICIEMBRE, 12) Día 31, 13) 89 años. 14) Departamento o país si no es Colombia NORTE DE SANTANDER 15) Municipio MUTISQUA

16) Indicativo serial o folio No. 17) Oficina de registro 18) Día 19) Mes 20) Año

21) Sexo: Masculino [X] 1, Femenino [] 2. 22) Estado civil: Soltero(a) [] 1, Casado(a) [X] 2, Viudo(a) [] 3, Otro [] 4. 23) Identificación: Clase: T.I. [] 1, C.C. [] 2, C.E. [] 3. No. 1971.526 de MUTISQUA

LUGAR DE LA DEFUNCION: 24) País COLOMBIA, 25) Departamento NORTE DE SANTANDER, 26) Municipio PAMPLONA, 27) Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28) Día 25, 29) Mes MAYO, 30) Año 1997, 31) Hora 4:30 AM. 32) INSUFICIENCIA CARDIACA- Y RENAL-.

33) Nombres y apellidos del médico que certifica DR: FRANCISCO DURAN. 34) Licencia No. 346

35) Juzgado que profiere la sentencia. 36) Día, 37) Mes, 38) Año

39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1, Orden judicial [] 2, Autorización judicial [] 3

40) Nombres y apellidos ISIDORO PULIDO

41) Nombres y apellidos ANA FRANCISCA ANTELIZ 43) Identificación

42) Nombres y apellidos ROSA ELENA GONZALEZ

44) Nombres y apellidos VICTOR ALBERTO PABON RICO 45) Firma y documento de identificación: Victor Alberto Pabon Rico, C.C. No. 157200 de Pamplona

46) Dirección FUNERARIA OMAÑA 48) Firma y documento de identificación

47) Nombres y apellidos 49) Dirección

50) Nombres y apellidos 51) Firma y documento de identificación

52) Dirección 53) Firma y documento de identificación

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



BBVA

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que la señora ROSA HELENA GONZÁLEZ DE PULIDO identificada con cédula de ciudadanía número 27.781.764 de la ciudad de Pamplona se encontraba vinculada con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros número 324-0200596931 la cual se encuentra inactiva

Se expide la presente certificación a los 15 días del mes de febrero de 2022


BBVA
SUCURSAL PAMPLONA
SUBGERENTE DE GESTIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL
CLAUDIA YOLIMA LEAL CONTRERAS
SUBGERENTE



Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que la señora ROSA HELENA GONZÁLEZ DE PULIDO identificada con cédula de ciudadanía número 27.781.764 de la ciudad de Pamplona se encontraba vinculada con nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros número 324-0200250968 la cual se encuentra inactiva

Se expide la presente certificación a los 15 días del mes de febrero de 2022

BBVA
SUCURSAL PAMPLONA

SUBGERENTE DE GESTIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL

CLAUDIA YOLIMA LEAL CONTRERAS
SUBGERENTE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, N. DE S.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAMPLONITA

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref:	Declaración de pertenencia
Radicado:	54-520-40-89-001- 2021-00047 - 00
Demandante:	JOSE ARCADIO SIERRA RICO Y RUBEN DARÍO SIERRA RICO
Demandado:	NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO Y OTROS.

Los señores JOSE ARCADIO SIERRA RICO y RUBEN DARIO SIERRA RICO, a través de mandatario judicial, formulan demanda “*contra los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000*”, con el objeto de que en su favor se declare la pertenencia sobre el aludido inmueble.

En consecuencia, una vez subsanados los defectos del a demanda, por encontrar reunidas las exigencias del artículo 82, 83, 84 y 375 del C. G. P., este Despacho, **dispone:**

- 1. Admitase** la demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por los señores JOSÉ ARCADIO SIERRA RICO y RUBEN DARÍO SIERRA RICO, en contra de “*los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS*” a fin que se declare a su favor, que han adquirido por Prescripción Extraordinaria de Dominio “*el bien inmueble ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000*”.

2. Notificaciones personales:

2.1 Por la secretaria, notifíquese la presente providencia al Agente del Ministerio Público en este municipio.

2.2 La parte interesada remitirá oportunamente las comunicaciones necesarias a fin de surtir la notificación personal de los demandados GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL y JUANLUBIN PULIDO GONZALEZ, informándoseles que cuentan con el término de diez (10) días para formular la defensa¹, y allegará al expediente las constancias respectivas. Por la secretaría del Juzgado hágase el respectivo control.

Las comunicaciones remitidas en cumplimiento de este requisito, además de la dirección física del Despacho, deberán relacionar el teléfono del secretario (3016439681) y el correo electrónico del Juzgado (jprmpamplonita@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Emplazamiento: Procédase al emplazamiento NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, ANGELA PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, OSMEL EDISTO PULIDO, CIRO NEL PULIDO VERGEL **y de todas las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener algún derecho sobre el bien objeto de la presente demanda**, en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4. Inscripción de la demanda: Inscribese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-95 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. Líbrese el oficio correspondiente.

5. Informes: Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por la Secretaria del Juzgado líbrese los correspondientes oficios y hágaseles el respectivo seguimiento.

6. Valla: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., el demandante deberá instalar en el inmueble una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que deberá contener: a) la denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) el nombre de la demandante; c) el nombre de los demandados, inclusive de quienes se integran al presente contradictorio; d). el número de radicación del proceso; e) la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) **el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que**

¹ Artículo 391 del CGP.

concurran al proceso; g). la identificación del predio. Datos que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetro de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Una vez instalada la valla, que deberá permanecer en el predio hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe su contenido, en formato pdf.

- 7. Reconocer** personería al abogado CARLOS GIOVANNY OMAÑA SUAREZ, identificado con CC. No. 88.160.270 y TP. No. 188.516 del C.S. de la J. para actuar en las presentes diligencias como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades conferidas en los memoriales poder allegados con la subsanación de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HERNÁN DARIÓ COLORADO BAUTISTA

RV: PROCESO DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Pamplonita

<jprmpamplonita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 9:45

Para: Manuel Andres Mora Jaimes <mmoraj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (17 MB)

DEMANDA PERTENENCIA EXTRA-ORDINARIA - JOSE ARCADIO SIERRA.pdf; TapScanner 02-05-2021-12.05(1).pdf; TapScanner 02-05-2021-12.05(3).pdf; TapScanner 02-05-2021-12.05.pdf; pruebas Arcadio 2.pdf; pruebas pertenencia Arcadio.pdf;

De: carlos guiovanni omaña suarez <asesoriasomana@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de junio de 2021 11:37 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Pamplonita

<jprmpamplonita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)

Pamplonita, Norte de Santander

E.S.D.

PROCESO.	PERTENENCIA ORDINARIA
DEMANDANTE.	JOSE ARCADIO SIERRA RICO Y RUBEN DARIO SIERRA RICO
	DEMANDADO. JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ Y OTROS.

CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Pamplona, identificado con cedula de ciudadanía 88.160.270 de Pamplona, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 188.516 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO** C.C. 1.980.250 de Pamplona y **RUBEN DARIO SIERRA RICO** C.C. 88.031.122 de Pamplona, por medio del presente me permito presentar demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** contra los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 **Y** DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000, para que previo a los tramite legales se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

Atentamente,

CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ

Abogado Especialista en Derecho Administrativo
Carrera 7 No 4 - 77 Santo Domingo Pamplona
3108159096-5684635



Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)

Pamplonita, Norte de Santander

E.S.D.

PROCESO.	PERTENENCIA ORDINARIA
DEMANDANTE.	JOSE ARCADIO SIERRA RICO Y RUBEN DARIO SIERRA RICO
DEMANDADO.	JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ Y OTROS.

1

CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Pamplona, identificado con cedula de ciudadanía 88.160.270 de Pamplona, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 188.516 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO** C.C. 1.980.250 de Pamplona y **RUBEN DARIO SIERRA RICO** C.C. 88.031.122 de Pamplona, por medio del presente me permito presentar demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** contra los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000, para que previo a los tramite legales se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores JOSE ARCADIO SIERRA RICO y RUBEN DARIOS SIERRA RICO, ejercen la posesión, es decir viene ocupando el inmueble ubicado calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, desde hace más de diez (10) años.

SEGUNDO: El inmueble se encuentra ubicado calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, el cual mide diez metros (10 mts) de frente, por veinte metros (20 mts) de fondo, para una área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y Eternit, placa de baldosín, constante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predios de municipio, colegio Nuestra Señora del Pilar; por el SUR, Parroquia de Pamplonita calle al medio; por el ORIENTE, con el Municipio; por el OCCIDENTE, con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ, el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 272-95.

TERCERO: Mis mandantes ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y pública, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, construcciones y

Carrera 7 N° 4 - 77 al lado de Santo Domingo

Tel: 568 4635 - 3108159096

Email: asesoriasomana@gmail.com



Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

mejoras, ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y lo ha habitado junto con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno en relación al mismo.

CUARTO: Dentro de los diferentes actos de señor y dueño, que caracterizan a los señores JOSE ARCADIO SIERRA RICO Y RUBEN DARIO SIERRA RICO, cancelar y/o realizar acuerdos de pago sobre el impuesto predial del inmueble; cancelar los recibos de agua, luz y alcantarillado, hacer reparaciones y actos de conservación del predio, defenderlo contra actos de terceros entre otros.

QUINTO: Que, al verificar las anotaciones en el folio de matrícula 272-95, no se observa registrada medida alguna de proceso de restitución de tierras de que trata la ley 1448 de 2011 y decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de ley 387 de 1997.

SEXTO: Se requiere la suma posesiones, toda vez, que mi prohijado ostenta la posesión del predio por más de 06 años, ejerciendo de forma continua e ininterrumpida con ánimo de señor y dueños, ha realizado mejoras al predio y demás actos de señorío sobre el predio objeto de prescripción adquisitiva.

SEPTIMO: Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, se me ha conferido poder especial para iniciar la respectiva acción.

OCTAVO: Que el señor JOSE ARCADIO SIERRA RICO convivio con la señora ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D), desde el año de 1972, quienes el día 24 de junio del año 2000 contrajeron matrimonio por el rito católico en la parroquia mayor nuestra señora de las nieves de Pamplona, el cual se registró según indicativo serial 589592.

NOVENO: La señora ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 27.781.764 de Pamplona, falleció el día 06 de febrero del año 2019, quien en vida adquirido el predio ubicado calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 según escritura pública 774 del 04 de septiembre del 2000 de la Notaria Segunda de Pamplona.

DECIMO: los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003, levantaron la sucesión de la señora ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO (Q.E.P.D), pese a ello no han ejercido acto posesión alguna sobre el predio objeto de pertenencia, pues quien ostenta y ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño siempre ha sido el señor JOSE ARCADIO SIERRA RICO, quien por su edad y condición de salud permanece día y noche en el inmuebles Y RUBEN DARIO SIERRA RICO sale desde temprano a trabajar en la ANI y se encarga de los cuidados del señor JOSE ARCADIO y de conservar el inmueble.



PRETENSIONES:

1. Que en sentencia que cause ejecutoria se declare que JOSE ARCADIO SIERRA RICO C.C. 1.980.250 de Pamplona y RUBEN DARIO SIERRA RICO C.C. 88.031.122 de Pamplona, declare ha adquirido por prescripción ordinaria el siguiente inmueble: calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, el cual mide diez metros (10 mts) de frente, por veinte metros (20 mts) de fondo, para una área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y Eternit, placa de baldosín, constante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predios de municipio, colegio Nuestra Señora del Pilar; por el SUR, Parroquia de Pamplonita calle al medio; por el ORIENTE, con el Municipio; por el OCCIDENTE, con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ, el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 272-95.
2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 272-272-95. de la Oficina de Instrumentos Públicos de este círculo.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil; artículos 368 y ss. y 375 del Código General del Proceso.

En otras palabras, por fuerza de los artículos 778 y 2521 recién citados y en vista de los propósitos asimismo señalados, las posesiones anteriores pueden acceder a la del actual poseedor que invoca la prescripción si este último así lo quiere y si, además, concurren ciertas condiciones de las que depende que el ejercicio de esa facultad resulte operante y provechoso, condiciones que al tenor de conocidas directrices fijadas de vieja data por la jurisprudencia, en apretada síntesis son las siguientes:

a) En primer lugar, debe tratarse de varias situaciones con entidad posesoria suficiente y contiguas entre sí, exigencia ésta que se despliega a su vez en dos sentidos distintos: uno que emerge del texto mismo del segundo inciso del artículo 778 del Código Civil cuando hace énfasis en que la procedencia de la acumulación reclama la existencia de un orden cronológico y sucesivo en las posesiones que se pretende unir; y el otro es que cada posesión debe seguir a la otra sin interrupción natural o civil, siendo de apuntar aquí que si la interrupción fue de la primera especie por haberse perdido la posesión al entrar otro en ella, las secuelas predicables de tal fenómeno desaparecen si el despojado recobra legalmente su posesión (arts. 792 y 2523 ibídem):

b) Una segunda condición consiste en que las posesiones agregadas sean uniformes o idénticas en cuanto a su objeto, entre sí enteramente homogéneas, lo que conlleva a afirmar, por ejemplo, que no es admisible sumarle a la posesión sobre cosas corporales, aquella que recae sobre puros derechos (C.C., arts. 653, 664 y 776):

c) Finalmente, es indispensable la presencia de un título justificativo de la adquisición de las sucesivas posesiones, habida consideración que, en mérito de razones éticas obvias, los usurpadores no



Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

pueden sacar ventaja ninguna de la posesión que tenía la persona a quien despojaron, así como tampoco de la que ostentaron sus antecesores; "...en la prescripción extraordinaria —dice la Corte aludiendo a este punto específico— el prescribiente puede unir a su posesión la de sus antecesores (...); pero entonces ha de probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores, es decir debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años (hoy veinte de conformidad con el art. 1º de la L. 50/36). Y generalizando se puede afirmar que el prescribiente que junta a su posesión la de sus antecesores, ha de demostrar la serie de tales posesiones mediante la prueba de los respectivos trasposos, pues de lo contrario quedarían sueltos y desvinculados los varios lapsos de posesión material..." (G. J. T. XXXIX, pág. 20, LXVII, pág. 695 y CLIX, pág. 357), lo cual significa que el sistema consagrado en los artículos 778 y 2521 del Código Civil funciona sobre la base de que las posesiones sucesivas son congregables a través del vínculo jurídico de causahabencia que es el punto por donde el causante transmite al sucesor, a título universal —por herencia— o singular —por contrato— las ventajas derivadas del hecho de una posesión que se ha tenido". (CSJ, Cas. Civil, Sent.ene.22/93, Exp. 3524. M.P. Esteban Jaramillo Schloss).

JURISPRUDENCIA.—La posesión es un derecho fundamental de carácter económico y social. Ciertamente en un país con los problemas estructurales de pobreza y subdesarrollo, como Colombia, la justicia a nivel de utilización racional de sus recursos económicos y la función social de los mismos hacen imperativo su ingreso o incorporación efectiva en la economía nacional. Por su naturaleza y alcance, una de las vías más eficaces para lograrlo es, precisamente, el estímulo y la protección a formas concretas de posesión material económica, como instrumento privilegiado de acceso a la propiedad.

De consiguiente, la posesión resulta ser un poder de hecho jurídicamente relevante que por su naturaleza puede ser instrumento efectivo de acceso a la propiedad y como tal guarda con este último derecho una conexidad de efectos sociales muy saludables que no pueden ignorarse, especialmente en el ámbito del estado social de derecho, cuyas consecuencias y características esta Corte ha tenido ya ocasión de señalar en algunos de sus recientes pronunciamientos.

Por todo lo anterior no es infundado afirmar que en la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental. En efecto, tiene como ya se señaló, conexión íntima con el derecho de propiedad, lo cual constituye en opinión de esta Corte uno de los criterios específicos para la determinación de esa categoría jurídica abierta que es el derecho constitucional fundamental.

Además, la ontología y especificidad de la relación posesoria y de sus consecuencias económicas y sociales son de tal relevancia en el seno de la comunidad y para el logro de sus fines, que esta Corte reconoce que la posesión tiene, igualmente, entidad autónoma de tales características y relevancias que ella es hoy, por sí sola, con todas sus consecuencias, un derecho constitucional fundamental de carácter económico y social"'" ". (C. Const., Sent., ago.12/92).

JURISPRUDENCIA.—La posesión puede coexistir con una promesa de contrato sobre el mismo bien. "c) Como es sabido, la promesa de compraventa sólo genera una



obligación de hacer consistente en la celebración del contrato prometido, y, por lo tanto, no constituye un acto jurídico traslativo de la tenencia o de la posesión del bien sobre el cual ella versa. En tal sentido, no puede afirmarse de manera absoluta que el prometiende comprador, por el hecho de recibir anticipadamente la cosa objeto de la venta prometida, adquiere la posesión de parte del otro contratante; ni que estando en ejercicio de la posesión del bien desde antes de la celebración del acto preparatorio, ésta se extinga, o que por ese solo hecho deba entenderse que dicho prometiende ha claudicado de su ánimo de dueño; ciertamente que no repugna a la lógica que el poseedor de un inmueble pueda proponerse a comprarlo con la única intención de consolidar el dominio sobre el mismo.

d) En ese orden de ideas cabe afirmar que la promesa de compraventa y la posesión material que ejerza uno de los prometiendes al momento de la celebración de la misma, no son incompatibles, pues no siempre la celebración de la primera establece, modifica o extingue la segunda; tanto más si se tiene en cuenta que la entrega anticipada del bien prometido en venta, que en la praxis de la promesa suele pactarse, no viene a ser sino una cláusula adicional que está referida a las obligaciones propias del contrato prometido, y por tanto, sin incidencia inmediata en el suceso de la posesión material. La promesa de compraventa, pues, no es indicativa, por sí sola, de tenencia ni de posesión". (CSJ, Cas. Civil, Sent. oct. 9/96. Exp.5374/96. M.P. Jorge Castillo Rugeles).

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Escritura Pública N° 774 del 04 de septiembre del 2000 de la Notaria Segunda del Circulo de Pamplona.
- Escritura Pública N° 1178 del 29 de octubre del año 2019 de la Notaria Primera de Pamplona.
- Registro civil de defunción de la señora ROSA ELENA GONZALEZ (q.e.p.d).
- Registro civil de matrimonio de la señora ROSA ELENA GONZALEZ Y JOSE ARCADIO SIERRA RICO.
- Partida de matrimonio de la señora ROSA ELENA GONZALEZ Y JOSE ARCADIO SIERRA RICO.
- Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula 272-95.
- Certificado especial de pertenencia sobre el predio con folio 272-95.
- Historia clínica del estado de salud del señor JOSE ARCADIO SIERRA RICO.
- Acuerdo de pago impuesto predial.

DECLARACION DE PARTE:

1. Solicito respetuosamente, se fije fecha y hora con el fin de realizar declaración de parte que personalmente le realizare al señor JOSE ARCADIO SIERRA RICO y RUBEN DARIO SIERRA RICO.



Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

INSPECCIÓN JUDICIAL: solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si fuere necesario con intervención de peritos, sobre el inmueble objeto de esta demanda, para comprobar sus linderos, extensión, construcciones y mejoras, el hecho de la posesión, etc., para lo cual se podrá designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia conforme al Art. 189 y demás del C.G.P.

6

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso declarativo que, conforme a los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, el trámite es verbal, por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y el domicilio del demandante, la cuantía se estima en CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$14.516.000), según escritura 1178 del 29 de octubre del año 2019 de la notaria primera de Pamplona, es usted competente, señor juez, para conocer de este proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito respetuosamente, se ordene la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 272-95 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Se sirva oficiar de la misma a la Registradora del Oficina de Registro de Pamplona, a fin de que realice la anotación de rigor en el folio de matrícula.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Que conforme al Decreto 806 de 2020, cuando se solicite le práctica de medidas cautelares no será necesario correr traslado previo de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

Mis poderdantes en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, sin correo electrónico.

El suscrito en la secretaria del Juzgado o en la carrera 7 # 4-77 Barrio Santo Domingo de la ciudad de Pamplona N/S, correo electrónico asesoriasomana@gmail.com.

A la señora GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL en la urbanización normadía lote 28 de la ciudad de Pamplona, correo electrónico ginaperez31@hotmail.com

Al señor JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, en la calle 11 # 18-43 barrio Cundinamarca de la ciudad de Cúcuta, se desconoce correo electrónico.

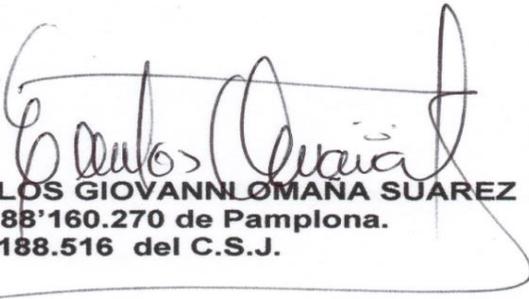


Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

Por desconocer el domicilio de los señores NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, ANGELA PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, OSMEL EDISTO PULIDO, CIRO NEL PULIDO VERGEL. solicito su emplazamiento, al igual que a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda.

Del señor juez, con todo respeto

Atentamente,



CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ
C.C. 88'160.270 de Pamplona.
T.P. 188.516 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA DE PAMPLONITA
NIT: 890506116-8

GESTIÓN DE HACIENDA Y TESORERÍA

FGHT-02

APROBACIÓN
20/10/2020

VERSIÓN
3

ACUERDO DE PAGO

Página 1 de 3

ACUERDO DE PAGO N°001 DE 2021

En Pamplonita a los dos (02) días del mes de mayo del 2021, en la oficina de la Tesorería Municipal, nos reunimos, el señor **RUBEN DARIO SIERRA RICO** con cedula de ciudadanía N° 88.031.122 de Pamplona, actuando en calidad de Usuario del servicio Público de agua en la dirección BARRIO CENTRO y **LUSEIDY YARITZA GARCIA CRISTANCHO**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal, nombrada mediante decreto 003 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión del 02 de enero de 2020, debidamente facultada por el estatuto de rentas del municipio de Pamplonita, para celebrar acuerdos de pago con los contribuyentes, nos hemos reunido con el fin de celebrar **ACUERDO DE PAGO**, respecto las obligaciones insolutas de la señor **RUBEN DARIO SIERRA RICO** con cedula de ciudadanía N° 88.031.122 de Pamplona, por concepto de servicios públicos- agua.

DIRECCION	BARRIO CENTRO
AÑO	2021
TOTAL A PAGAR	
	\$835.850

El señor **RUBEN DARIO SIERRA RICO** con cedula de ciudadanía N° 88.031.122 de Pamplona, actuando en calidad de Usuario del servicio Público de agua en la dirección BARRIO CENTRO, manifiesta que tiene la posibilidad de cancelar la totalidad de la deuda por concepto de servicios públicos que es: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$835.850)** en 8 CUOTAS de la siguiente forma: 1 cuota para el día 27 de mayo de 2021 por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 2 cuota para el día 27 de junio de 2021 por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 3 cuota para el día 27 de julio por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 4 cuota para el día 27 agosto por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 5 cuota para el día 27 de septiembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 6 cuota para el día 27 de octubre por un valor de, **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 7 cuota para el día 27 de noviembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 8 cuota para el día 27 de diciembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, la señora Tesorera manifiesta que se encuentra debidamente facultada por estatuto de rentas del municipio para firmar acuerdos de pago y es deber de los funcionarios responsables del proceso



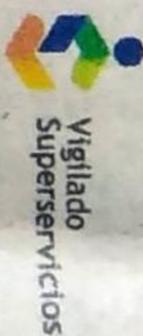
"Unidos somos más"

tesoreria@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel:
3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co





ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 NIT. 890506116-8



NOMBRE: RUBEN DARIO SIERRA RICO

DIRECCION: B. CENTRO

CODIGO: 015800

ESTRATO: E2:RESIDENCIAL MEDIO BAJO EZACALAS

FACTURA N° 00204610

N° IDENTIFICACION: 88031122

FECHA: 06/04/2021

DESDE HASTA: MARZO

CARGOS DEL PERIODO: 202103

OTROS CARGOS:

CANT	DESCRIPCION	VALOR
20	ACUEDUCTO	2,824
20	M3 EN CONSUMO	4,500
	SUBSIDIO	-2,298
	ALCANTARILLADO	2,824
	VERTIMIENTO	4,000
	SUBSIDIO	-2,168
	ASEO	10,259
	SUBSIDIO	-4,104
	SUBTOTAL:	15,837

CANT	DESCRIPCION	VALOR
61	FACTURAS VENCIDAS	835,850

CONCEPTOS APLICADOS A LA TARIFA DE ASEO									
COMERC	TRA-EXC	BARR-LIM	APROVE	RECOLEC	DISPO FIN	TRAT LIX			
0	0	0	0	0	0	0			

SUBTOTAL: 15,837
FEC. ULTIMO PAGO:

SALDO EN MORA: 835,850

SALDO A FAVOR:

TOTAL A PAGAR: 851,687

PAGUE HASTA: INMEDIATO

SUSPENSION:

Esta Factura se asimila a una letra de cambio para todos los efectos legales, artículo No. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE

POR TI, POR NUESTROS MAYORES Y POR TODOS "QUEDATE EN CASA" ES LA MEJOR VACUNA CONTRA EL "COVID-19".

DESDE HASTA: MARZO
PERIODO: 202103

CODIGO: 015800
NOMBRE: RUBEN DARIO SIERRA RICO

FACTURA N° 00204610

TOTAL A PAGAR: 851,687

PAGUE HASTA: INMEDIATO

BANCO



00204610

PAGUE SU FACTURA EN EL BANCO DE BANCOLOMBIA CUENTA N° 47660354377

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	GESTIÓN DE HACIENDA Y TESORERÍA	FGHT-02	
		APROBACIÓN 20/10/2020	VERSIÓN 3
ACUERDO DE PAGO		Página 2 de 3	

de Recaudo de Rentas Municipales adelantar los mismos para lograr el recaudo efectivo de sus Impuestos.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: El señor **RUBEN DARIO SIERRA RICO** con cedula de ciudadanía N° 88.031.122 de Pamplona, actuando en calidad de Usuario del servicio Público de agua en la dirección BARRIO CENTRO, que adeuda por concepto de Servicios Públicos un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TCE (\$835.850)**

ARTICULO SEGUNDO El señor **RUBEN DARIO SIERRA RICO** con cedula de ciudadanía N° 88.031.122 de Pamplona, actuando en calidad de Usuario del servicio Público de agua en la dirección BARRIO CENTRO, cancelara la totalidad de la deuda por concepto de servicios públicos que es: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$835.850)** en 8 CUOTAS de la siguiente forma : 1 cuota para el día 27 de mayo de 2021 por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 2 cuota para el día 27 de junio de 2021 por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 3 cuota para el día 27 de julio por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 4 cuota para el día 27 agosto por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 5 cuota para el día 27 de septiembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 6 cuota para el día 27 de octubre por un valor de, **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 7 cuota para el día 27 de noviembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**, 8 cuota para el día 27 de diciembre por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 104.481)**

CUOTAS	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
1	27 DE MAYO DE 2021	\$ 104.481
2	27 DE JUNIO DE 2021	\$ 104.481
3	27 DE JULIO DE 2021	\$ 104.481
4	27 DE AGOSTO DE 2021	\$ 104.481
5	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 104.481
6	27 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 104.481
7	27 DE NOVIMEMBRE DE 2021	\$ 104.481
8	27 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 104.481



"Unidos somos más"

tesoreria@pamplonita-nortedesantander.gov.co
 Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel:
 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAMPLONITA

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

SEÑOR: JOHN AEXANDER MORALES MORENO.

I) DEMANDADO: JOHN AEXANDER MORALES MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.493 de Tunja (Boyacá).

II) CORREO DE NOTIFICACIÓN: john.morales6493@correo.policia.gov.co.

III) CLASE DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

IV) NÚMERO DE RADICACIÓN: 54-520-40-89-001-2018-00059-00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAMPLONITA.

V) FECHA DE PROVIDENCIA: PRIMERO DE JUNIO (1) DE 2021 SE LIBRÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA EN FAVOR DE LAS MENORES ALLISON DANIELA MORALES CONTRERAS IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.092.541.588 Y NICOL SOFIA MORALES CONTRERAS, IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.090.416.514

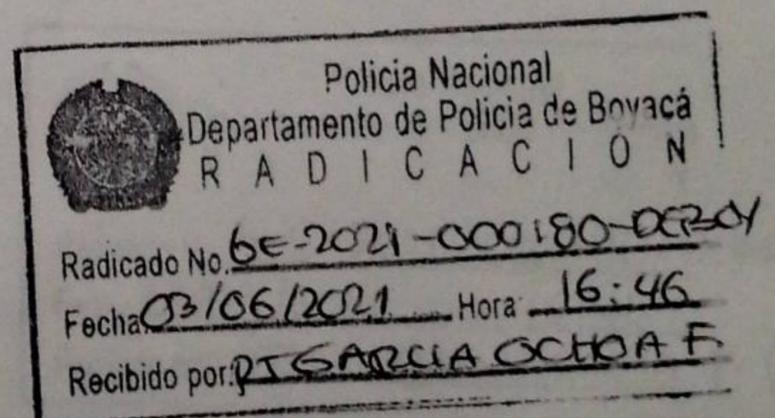
VI) DEMANDANTE: MILEIBY LIZETH CONTRERAS PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.094.243.494 DE PAMPLONA.

POR MEDIO DEL PRESENTE DE REALIZA NOTIFICACION PERSONAL Y SE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO Y SUS ANEXOS SE LE INFORMA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS PARA PAGAR Y DIEZ (10) PARA FORMULAR LA DEFENSA.

CUALQUIER INQUIETUD, REMÍTALA AL CORREO:
jprmpamplonita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Laudy T Durán Galeano

ATENTAMENTE: LAUDY T. DURÁN GALEANO
T.P No. 298.113 del C.S.J
APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAMPLONITA

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

SEÑOR: **JOHN AEXANDER MORALES MORENO.**

I) DEMANDADO: JOHN AEXANDER MORALES MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.493 de Tunja (Boyacá).

II) CORREO DE NOTIFICACIÓN: john.morales6493@correo.policia.gov.co.

III) CLASE DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

IV) NÚMERO DE RADICACIÓN: 54-520-40-89-001-2018-00059-00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAMPLONITA.

V) FECHA DE PROVIDENCIA: PRIMERO DE JUNIO (1) DE 2021 SE LIBRÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA EN FAVOR DE LAS MENORES ALLISON DANIELA MORALES CONTRERAS IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.092.541.588 Y NICOL SOFIA MORALES CONTRERAS, IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.090.416.514

VI) DEMANDANTE: MILEIBY LIZETH CONTRERAS PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.094.243.494 DE PAMPLONA.

POR MEDIO DEL PRESENTE DE REALIZA NOTIFICACION PERSONAL Y SE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO Y SUS ANEXOS SE LE INFORMA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS PARA PAGAR Y DIEZ (10) PARA FORMULAR LA DEFENSA.

CUALQUIER INQUIETUD, REMÍTALA AL CORREO:
jprmpamplonita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Laudy T. Durán Galeano

ATENTAMENTE: LAUDY T. DURÁN GALEANO
T.P No. 298.113 del C.S.J
APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

Policia Nacional	
Departamento de Policia de Boyacá	
R A D I C A C I O N	
Radicado No.	6E-2021-000180-DEP-01
Fecha	03/06/2021 Hora 16:46
Recibido por:	PT GARCIA OCTAVIA F.



Carlos Omaña
Abogado & consultor
Universidad Santo Tomás

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAMPLONITA (REPARTO)

Distrito Judicial de Pamplona

E.S.D.

Referencia. PODER ESPECIAL
Proceso. PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA

JOSE ARCADIO SIERRA RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.980.250 de Pamplona N/S, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 88.160.270 de Pamplona y portador de la tarjeta profesional 188.516 del C.S.J., con correo electrónico asesoriasomana@gmail.com, para que conforme a los tramites de ley lleve hasta su terminación **PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**, sobre el predio ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000, cuyos linderos y demás se especificaran en la demanda, la cual se dirige contra NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, reasumir, recibir, conciliar, proponer formular de arreglo, sustituir, interponer recursos de ley, revocar, y demás previsiones contenidas en el artículo 73 y ss. del Código General del Proceso, además presente la demanda, adelante y lleve hasta su culminación este proceso en los términos requeridos de ley, represente mis intereses, se notifique, dirija, reciba, conteste requerimientos, comparezca al juzgado, adelante y lleve el trámite en todas sus instancias, comparezca en todas las actuaciones jurídicas del proceso y en general actué como abogado defensor de mis intereses, manifiesto que no tengo correo electrónico.

Así mismo, declaro con la presente mi responsabilidad respecto de la legalidad de todos y cada uno de los documentos que aporte mi apoderado para efectos de la solicitud enunciada.

Carrera 7 N° 4 - 77 al lado de Santo Domingo
Tel: 568 4635 - 3108159096
Email: asesoriasomana@gmail.com



Carlos Omaña

Abogado Consultor

Universidad Santo Tomás

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines conferidos, además de que no se declare este poder como insuficiente por lo que reúne todas las facultades necesarias para el trámite del proceso en mención.

El presente poder DEROGA y/o REVOCA, cualquier otro poder por mi otorgado para los mismos fines y relevo en costas a mi apoderado.

Poderdante,

JOSE ARCADIO SIERRA RICO

JOSE ARCADIO SIERRA RICO

C.C. 1.980.250 de Pamplona

Acepto,

Carlos Giovanni Omaña Suárez

CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ.

C.C. 88.160.270 de Pamplona.

T.P. 188.516 del C.S.J.



Carlos Omaña
Abogado & Consultor
Universidad Santo Tomás

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAMPLONITA (REPARTO)

Distrito Judicial de Pamplona

E.S.D.

Referencia. PODER ESPECIAL
Proceso. PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA

RUBEN DARIO SIERRA RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 88.031.122 de Pamplona N/S, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 88.160.270 de Pamplona y portador de la tarjeta profesional 188.516 del C.S.J., con correo electrónico asesoriasomana@gmail.com, para que conforme a los tramites de ley lleve hasta su terminación **PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**, sobre el predio ubicado en la calle 3 N° 2-34/38 o carrera 3 N° 2-48/52 de la comprensión municipal de Pamplonita, con folio de matrícula 272-95 y cedula catastral 54520010100070006000, cuyos linderos y demás se especificaran en la demanda, la cual se dirige contra NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO C.C. 1127580552, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO C.C. 60.250.867, ANGELA PULIDO GONZALEZ C.C. 27.785.188, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ C.C. 13.475.585, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.350.766, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ C.C. 13.345.702, JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ C.C. 88.154.239, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ C.C. 13.448.959, OSMEL EDISTO PULIDO C.C. 1094.272.039, CIRO NEL PULIDO VERGEL C.C. 5.463.167 Y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL C.C. 60.370.003 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, reasumir, recibir, conciliar, proponer formular de arreglo, sustituir, interponer recursos de ley, revocar, y demás previsiones contenidas en el artículo 73 y ss. del Código General del Proceso, además presente la demanda, adelante y lleve hasta su culminación este proceso en los términos requeridos de ley, represente mis intereses, se notifique, dirija, reciba, conteste requerimientos, comparezca al juzgado, adelante y lleve el trámite en todas sus instancias, comparezca en todas las actuaciones jurídicas del proceso y en general actué como abogado defensor de mis intereses, manifiesto que no tengo correo electrónico.

Así mismo, declaro con la presente mi responsabilidad respecto de la legalidad de todos y cada uno de los documentos que aporte mi apoderado para efectos de la solicitud enunciada.

Carrera 7 N° 4 - 77 al lado de Santo Domingo
Tel: 568 4635 - 3108159096
Email: asesoriasomana@gmail.com



Carlos Omaña

Abogado Consultor

Universidad Santo Tomás

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines conferidos, además de que no se declare este poder como insuficiente por lo que reúne todas las facultades necesarias para el trámite del proceso en mención.

2

El presente poder DEROGA y/o REVOCA, cualquier otro poder por mi otorgado para los mismos fines y relevo en costas a mi apoderado.

Poderdante,

Rubén Darío Sierra Rico

RUBEN DARIO SIERRA RICO

C.C. 88.031.122 de Pamplona

Acepto,

CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ.

C.C. 88.160.270 de Pamplona.

T.P. 188.516 del C.S.J.

774-

AA 1842572

042



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ***** 774 *****

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.-

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA.-

VENEDORES: CIRO ALFONSO ALVAREZ, MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES Y

ELBA MARINA SARMIENTO -- JAIMES.-COMPRADORA: ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO.-Valor del Acto: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.500.000).- Matricula Inmobiliaria número 272-95.-Predial número 01-01-0007-0006-000.-

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los cuatro (04) --- dias del mes de septiembre.- del año dos mil (2.000).

ante mi, WILLIAM R. ACEVEDO LOPEZ, Notario Segundo del Circulo de Pamplona, compareció (aron): CIRO ALFONSO JAIMES ALVAREZ Y MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES,

varón y mujer mayores de edad, vecinos de Pamplona, de estado civil casados conyuges entre si con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédula de ciudadanía número 2.031.956 y 27.588.952 expedida en Bucaramanga y Cúcuta, y ELBA MARINA SARMIENTO JAIMES, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.263.338 expedida en Pamplona (N de S), y

manifestó (aron): PRIMERO: OBJETO.- Que a través del presente público instrumento transfieren a titulo de venta real y efectiva en favor y para el patrimonio de ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, mujer mayor de edad, vecina de Pamplona, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.781.764 expedida en Pamplona (N de S), el derecho de dominio y la posesión material

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

04 SEP 2000
expidido en Copia

NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



que tienen adquiridos sobre el siguiente bien inmueble y es a saber: Sus respectivas CUOTAS PARTES que tienen y poseen sobre Una casa de habitación junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicada actualmente según catastro nomenclatura actual en la Calle ---tercera (3a.) número dos guión treinta y cuatro (2-34) y dos guión treinta y ocho (2-38) del área URBANA del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, e inscrito en él mismo bajo el predial número 01-01-0007-0006-000, que mide diez metros (10.00 mts) de frente, por veinte metros (20.00 mts) de fondo, para un área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y eternit, placa de badosin, contante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predios del Municipio, Colegio Nuestra Señora del Pilar; POR EL SUR: Parroquia de Pamplonita, calle al medio; POR EL ORIENTE: Con el municipio; Y POR EL OCCIDENTE: Con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ.- SEGUNDO: TRADICION.- El presente inmueble fué adquirido por los exponentes vendedores en la siguiente forma: a) ALFONSO JAIMES ALVAREZ Y MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES, adquirieron por compra hecha a LUIS ANTONIO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, según escritura pública número 487 de fecha 17 de septiembre de 1985, corrida ante la Notaría Primera de Pamplona, y b) ELBA MARIA SARMIENTO JAIMES, adquirió mediante adjudicación en Sucesión de la causante ALBERTINA JAIMES DE SARMIENTO, según escritura pública número 373 de fecha 20 de abril de 1998, corrida ante la Notaría Segunda de Pamplona, debidamente registradas bajo el

Handwritten signature

COPIA SIMPLE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



AA 1842573

048 7



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL AA-1842572

folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-95.-TERCERA: Predio.= Que el precio de esta venta, lo es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$5.500.000,00), suma que el (los) vendedor (es) declara (n) haber recibido de manos del (los) comprador (es) en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.- CUARTO: Saneamiento.= Esta venta incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo que las Servidumbres activas y pasivas que existen respecto al inmueble referido, cuya entrega hace al (a la) comprador (a), sin reserva ni limitación alguna.= EL (LA) VENDEDOR (A) garantiza su condición de propietario (a) del inmueble (s) materia de esta venta, el cual no es objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial, que el derecho de dominio no está sujeto de condiciones resolutorias ni a limitaciones de dominio, ni se haya gravado con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, que no ha sido movilizad, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del (la) vendedor (a) en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de gravámenes que resulten contra el derecho de dominio objeto de ella.-ACEPTACION: Presente (s) EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones civiles y personales antes expresadas, manifestó (aron): a) Que excluye el presente bien del régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 del 17 de

[Handwritten signature in blue ink]

COPIA SIMPLE
NOTARIA SECUNDARIA



enero de 1996, debido a que no va estar destinado para vivienda familiar, y b) Que acepta (n) esta escritura, y el contrato (s) de venta, que la misma contiene en los términos antes estipulados.-

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AA-1842572, AA-1842573 y AA-1842574.-----

Lleva los siguientes comprobantes de ley: CERTIFICADO

DE PAZ Y SALVO NUMERO 115.-Lugar y Fecha: Pamplonita, 03 de septiembre del 2000.--EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE PAMPLONITA, CERTIFICA Que: JAIMES ALVAREZ ALFONSO Y OTROS, se encuentra a PAZ Y

SALVO con el tesoro del municipio por Concepto de impuesto Predial y complementario del predio

No.01-01-0007-0006-000.-Avalúo \$5.372.000,00.-

Dirección: c 3 2-34 2-38.--(HAY FIRMA Y SELLO).--No se exigió el PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con

el decreto 2503 de 1.987.== Leído el Presente instrumento a los INTERESADOS, advertidos de la

formalidad del Registro en lo que se refiere al término legal lo aprobaron y firman por ante

mi.==De todo lo expuesto doy fe.== Derechos:\$ 2485050

Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999.= Recaudos super y Fondo \$4.320,00.= Consignó IVA sobre derechos

a favor de Impuestos Nacionales la suma de:\$ 590557 Dian al " D I A N "----- IMPUESTO DE RETENCION:\$ 44.000 al DIAN "

OTRO SI: El vendedor se llama CIRO ALFONSO JAIMES ALVAREZ y/o ALFONSO

JAIMES ALVAREZ.- Entrelíneas Ciro . Enmendado CIRO ALFONSO y Calle "vale "

IMPRIMIERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS.

LOS VENDEDORES,

Ciro Alfonso Jaime Alvarez

c.c. # 2031956 Pamplonita
CIRO ALFONSO JAIMES ALVAREZ



Handwritten signature

2 COPIA SIMPLE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



AA 1842574



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL AA-1842573

* Maria Graciela Latorre de Jaimes 27588952 Cuenta
MARIA GRACIELA LATORRE DE JAIMES

* Conyugados 60.963.338 P/M
ELBA MARINA SARMIENTO JAIMES

LA COMPRADORA.

Rosa Elena Gonzalez 781764 de Pamplona
ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO

ANTE MI, EL NOTARIO SEGUNDO DE PAMPLONA

WILLIAM ACEVEDO LOPEZ

NOTARIA SEGUNDA
Dr. William B. Acevedo Lopez
CaHe 6a N° 6-69 Tel. 68 20 36
Telefax 68 03 94 Pamplona (N.º 9)

M. m.



Handwritten signature in blue ink.

COPIA SIMPLE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



1178

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----

MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1.178) -----

FECHA: OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DEL 2019 -----

ACTO JURIDICO: Liquidación de los causantes, **ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO.** -----

OTORGANTE: Doctor **JUAN CARLOS GUERRERO GALLARDO.** -----

Valor del Acto: **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.169.000) MONEDA CORRIENTE.** -----

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO**, Notario Primero del Círculo de Pamplona, compareció el doctor **JUAN CARLOS GUERRERO GALLARDO**, varón mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.248.994 de Pamplona, con tarjeta profesional No. 302931 del C.S.J., me dirijo ante su despacho en ejercicio del poder a mí conferido por **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.154.239 de Pamplona, **LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.448.959 de Cúcuta, **JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.345.702 de Pamplona, **ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.250.867 de Pamplona, **CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.350.766 de Pamplona, **ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.475.585 de Pamplona, **ANGELA PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.785.188 de Pamplona, en calidad de hijos de los causantes y **NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.127.580.552 de Con Caracas Ven, en derecho de representación de su madre **CARMEN CECILIA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, **OSMEL EDISTO PULIDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número



Aa054042807

107029199MBEEaAU

13/04/2018

1.094.272.039 de Pamplona, en derecho de representación de su madre ELBA LEONILDE PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D) y CIRO NEL PULIDO VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.463.167 de Mutiscua y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.370.003 de Cúcuta, en derecho de representación de su padre CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D), quienes eran hijos de los causantes ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, ante usted manifiesto el propósito que me asiste para liquidar en este Notaría la sucesión intestada e ilíquida, de los causantes ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, en ejercicio del poder por ella conferido, debidamente presentado y aceptado dentro de este sucesorio y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que por el presente instrumento eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro Sucesión intestada de los causantes, ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO, llevada a cabo en esta notaría e iniciada mediante acta cincuenta y cuatro (54) del once (11) de Septiembre dos mil diecinueve (2019); efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día trece (13) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) y transcurrido el término legal del emplazamiento ordenado por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 y publicado en el periódico LA OPINION el día catorce (14) de Septiembre dos mil diecinueve (2019) cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura para que surta los efectos de ley. - - - - -

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor..”
Doctor CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO. NOTARIO PRIMERO - Pamplona. Asunto: Sucesión Intestada e ilíquida de los causantes ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICION. - - - - -



1178

Dr. **JUAN CARLOS GUERFERO GALLARDO**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.248.994 de Pamplona, con tarjeta profesional No. 302931 del C.S.J, me dirijo ante su despacho en ejercicio del poder a mí conferido por **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.154.239 de Pamplona, **LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.448.959 de Cúcuta, **JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.345.702 de Pamplona, **ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.250.867 de Pamplona, **CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.350.766 de Pamplona, **ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.475.585 de Pamplona, **ANGELA PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.785.188 de Pamplona, en calidad de hijos de los causantes y **NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.127.580.552 de Con Caracas Ven, en derecho de representación de su madre **CARMEN CECILIA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, **OSMEL EDISTO PULIDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.272.039 de Pamplona, en derecho de representación de su madre **ELBA LEONILDE PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)** y **CIRO NEL PULIDO VERGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.463.167 de Mutiscua y **GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL**, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.370.003 de Cúcuta, en derecho de representación de su padre **CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, quienes eran hijos de los causantes **ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO**, ante usted manifiesto el propósito que me asiste para liquidar en este Notaría la sucesión intestada e ilíquida, de los causantes **ANTONIO PULIDO ANTELIZ Y ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO**, por medio del presente escrito y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación



Aa054042808

10703UA9199HBEa

13/04/2018

presentado así: -----

1. Los causantes **ANTONIO PULIDO ANTELIZ** quien en vida se identificó con la C.C No. 1.971.526 de Mutiscua, falleció en la ciudad de Pamplona, el día 25 de Mayo del año 1.997 y **ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO**, quien en vida se identificó con la C.C No. 27.781.764 de Pamplona, falleció en la ciudad de Pamplonita, el día 6 de Febrero del año 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso sus hijos **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ y NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO** en representación su madre **CARMEN CECILIA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, **OSMEL EDISTO PULIDO** en representación su madre **ELBA LEONILDE PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)** y **CIRO NEL PULIDO VERGEL y GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL**, en representación su padre **CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**. 2. Durante su existencia los causantes procrearon siete hijos de nombres **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ, LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ, JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ, ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO, CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ, ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ, ANGELA PULIDO GONZALEZ, CARMEN CECILIA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D), ELBA LEONILDE PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D) y CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**. 3. Los causantes habían tenido su último domicilio en la ciudad de Pamplonita donde tenían el asiento principal. 4. Los causantes contrajeron matrimonio en la Iglesia San José de Mutiscua el día catorce del mes de Abril de 1.945, registrado en la Registraduria civil, documento que se protocoliza. 5. La presente sucesión es intestada. 6. Los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario. 7. Esta sucesión no tiene pasivo. Enunciado lo anterior proceso a presentar el trabajo de partición y adjudicación en



los siguientes términos: -----

ACERVO HEREDITARIO

El activo de la presente sucesión es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.169.000) MONEDA CORRIENTE**, esta sucesión no tiene pasivo. Los bienes propios del activo es:

PARTIDA PRIMERA: una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual esta edificada, ubicada en la carrera novena (9ª) distinguida en sus puertas de entrada con los números 4-87 y 4-93 de la actual nomenclatura local, Barrio "EL CAMELLON", de esta ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construida de paredes de tierra pisada, techos en madera y teja de barro cocido, pisos de baldosín y cemento, en buen estado de conservación, constante de cuatro (4) piezas, un garaje, cocina, comedor, patio interior con marquesina, dos (2) baños, dos (2) inodoros, una mediagua, en extensión total de 267 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el **NORTE**, con propiedades de Numa Torres, antes hoy con de Marcos Bohada; por el **ORIENTE**, con el rio Pamplonita; al medio con propiedades del Municipio; por el **SUR**, con sucesión de Arturo Jaimes; y por el **OCCIDENTE**, con la carrera novena (9ª). Con Matricula Inmobiliaria No. **272-2163** y Ficha Catastral No. **01-01-0042-0010-000**.

TRADICION: del inmueble así descrito fue adquirido por la causante ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO por compraventa según escritura pública número 454 del 19 de Octubre de 1983 otorgada en la Notaria Primera de Pamplona. Con Matricula Inmobiliaria No. **272-2163**. Este inmueble tiene un avaluó de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (26.653.000)**. -----

PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicada actualmente en la calle tercera (3a) numero dos guion treinta y cuatro (2-34) y dos guion treinta y ocho (2-38) del área Urbana del



Aa054042809

10704aEUA9199UB8

13/04/2018

municipio de Pamplonita, Norte de Santander, que mide diez metros (10.00 mts) de frente, por veinte metros (20.00 mts) de fondo, para un área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y eternit, placa de baldosín, constante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predio del Municipio Colegio Nuestra Señora del Pilar; **POR EL SUR:** Parroquia de Pamplonita, calle al medio; **POR EL ORIENTE:** Con el municipio; y **POR EL OCCIDENTE:** Con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ. Con Matricula inmobiliaria No. 272-95 y Ficha Catastral No. 01-01-00-00-0007-0006-0-00-00-0000. **TRADICION:** El inmueble así descrito fue adquirido por la causante según Escritura Pública Número 774 del 4 de Septiembre del 2000 otorgada en la Notaria Segunda de Pamplona. Con Matricula Inmobiliaria No. 272-95 Este inmueble tiene un avalúo de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (14.516.000 MONEDA CORRIENTE)** -----

TOTAL ACTIVO

CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.169.000) MONEDA CORRIENTE.

PASIVO..... (0)

LIQUIDACIÓN

Como la sucesión no tiene PASIVO y el causante no tiene otros herederos, se hace la adjudicación a sus Hijos quienes aceptan los bienes muebles e inmuebles que se les adjudican, con las servidumbres, usos, costumbres que estén



legalmente establecidas y se allanan a todo el contenido de la presente liquidación

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA: Para **JUAN LUBIN PULIDO GONZALEZ**, C.C. No. 88.154.239 de Pamplona, **LUIS HERNAN PULIDO GONZALEZ**, C.C. No 13.448.959 de Cúcuta, **JESUS HIPOLITO PULIDO GONZALEZ**, C.C. No 13.345.702 de Pamplona, **ROSA ELENA PULIDO DE LIZCANO**, C.C. No 60.250.867 de Pamplona, **CARLOS EUDORO PULIDO GONZALEZ**, C.C. No 13.350.766 de Pamplona, **ANTONIO JOSUE PULIDO GONZALEZ**, C.C. No 13.475.585 de Pamplona, **ANGELA PULIDO GONZALÉZ**, C.C. No 27.785.188 de Pamplona y **NELSON RAFAEL GONZALEZ PULIDO**, C.C. No 1.127.580.552 de Con Caracas Ven, en derecho de representación de su madre **CARMEN CECILIA PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, **OSMEL EDISTO PULIDO**, C.C. No 1.094.272.039 de Pamplona, en derecho de representación de su madre **ELBA LEONILDE PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)** y **CIRO NEL PULIDO VERGEL**, C.C. No 5.463.167 de Mutiscua y **GEORGINA GISELA PULIDO VERGEL**, C.C. No 60.370.003 de Cúcuta, en derecho de representación de su padre **CIRO ANTONIO PULIDO GONZALEZ (Q.E.P.D)**, Para pagárseles se les adjudica en común y proindiviso el pleno derecho de dominio y la posesión material sobre el siguiente bien inmueble: **PARTIDA PRIMERA:** una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual esta edificada, ubicada en la carrera novena (9ª) distinguida en sus puertas de entrada con los números 4-87 y 4-93 de la actual nomenclatura local, Barrio "EL CAMELLON", de esta ciudad de Pamplona, Norte de Santander, construida de paredes de tierra pisada, techos en madera y teja de barro cocido, pisos de baldosín y cemento, en buen estado de conservación, constante de cuatro (4) piezas, un garaje, cocina, comedor, patio interior con marquesina, dos (2) baños, dos (2) inodoros, una mediagua, en extensión total de 267 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el **NORTE**, con propiedades de Numa Torres, antes hoy con de Marcos Bohada; por el **ORIENTE**, con el rio



Aa054042810

10705EBaEU91988

13/04/2018

Pamplonita; al medio con propiedades del Municipio; por el SUR, con sucesión de Arturo Jaimes; y por el **OCCIDENTE**, con la carrera novena (9ª). Con Matricula Inmobiliaria No. **272-2163** y Ficha Catastral No. **01-01-0042-0010-000**. **TRADICION:** del inmueble así descrito fue adquirido por la causante ROSA ELENA GONZALEZ DE PULIDO por compraventa según escritura pública número 454 del 19 de Octubre de 1983 otorgada en la Notaria Primera de Pamplona. Con Matricula Inmobiliaria No. **272-2163**. Este inmueble tiene un avalúo de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (26.653.000)**. -----

PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación junto con el lote de terreno de su comprensión, ubicada actualmente en la calle tercera (3a) numero dos guion treinta y cuatro (2-34) y dos guion treinta y ocho (2-38) del área Urbana del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, que mide diez metros (10.00 mts) de frente, por veinte metros (20.00 mts) de fondo, para un área total aproximada de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²), construida en paredes de ladrillo, techo de teja y eternit, placa de baldosín, constante de cinco (5) piezas, solar, servicios de agua, luz y alcantarillado y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con propiedades de BRAULIO JIMENEZ, hoy con predio del Municipio Colegio Nuestra Señora del Pilar; **POR EL SUR:** Parroquia de Pamplonita, calle al medio; **POR EL ORIENTE:** Con el municipio; y **POR EL OCCIDENTE:** Con FELICIA SANDOVAL DE FERNANDEZ. Con Matricula Inmobiliaria No. **272-95** y Ficha Catastral No. **01-01-00-00-0007-0006-0-00-00-0000**. **TRADICION:** El inmueble así descrito fue adquirido por la causante según Escritura Pública Número 774 del 4 de Septiembre del 2000 otorgada en la Notaria Segunda de Pamplona. Con Matricula Inmobiliaria No. **272-95** Este inmueble tiene un avalúo de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (14.516.000 MONEDA CORRIENTE)** -----



1178

29

ESTA HIJUELA VALE: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.169.000) MONEDA CORRIENTE

PASIVO..... (0)

TOTAL ACTIVO

CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.169.000) MONEDA CORRIENTE.

COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACERVO HEREDITARIO.....	\$41.169.000
HIJUELA UNICA.....	\$41.169.000
SUMAS IGUALES.....	\$41.169.000

CONCLUSIONES

En los términos anteriores queda presentado el trabajo de adjudicación dentro de este sucesorio, aclarando que los herederos están de acuerdo, aceptan la herencia que le correspondió en el valor y en el predio adjudicado con todos sus usos, costumbres y servidumbres. Atentamente, **JUAN CARLOS GUERRERO GALLARDO. C.C No. 1.094.248.994 de Pamplona. T.P. No. 302931 del C.S.J.**

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial: Aa054042807, Aa054042808, Aa054042809, Aa054042810, Aa054042811 y Aa054043222



Aa054042811

107019B9BEeAUJ9

13/04/2018

Lleva los siguientes comprobantes de ley: -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 5549 Lugar y fecha: Pamplona, 19 de
Marzo de 2019. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE PAMPLONA. CERTIFICA: Que GONZALEZ PULIDO ROSA-ELENA. Está a
PAZ Y SALVO con la pagaduría del municipio, por concepto de impuesto predial,
complementarios y demás impuestos municipales de conformidad con las leyes y
los artículos establecidos. Predio No. 01-01-0042-0010-000 Avalúo \$ 26.653.000
Dirección: K 9 4 87 93 97 K 9A 4 88 BR CAMELL-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. SIN Lugar y fecha: Pamplonita, 02 de Abril
de 2019. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
PAMPLONITA. CERTIFICA: Que GONZALEZ PULIDO ROSA-ELENA. Está a
PAZ Y SALVO con la pagaduría del municipio, por concepto de impuesto predial,
complementarios y demás impuestos municipales de conformidad con las leyes y
los artículos establecidos. Predio No. 01-01-00-00-0007-0006-0-00-00-0000
Avalúo \$ 14.516.000 Dirección: C 3 2 34 38 BR ORIOL RANGEL Hay firma y
sellos. Exenta de PAZ Y SALVO NACIONAL, Decreto 2503 de 1987. -----
Derechos \$ 142.612 -----

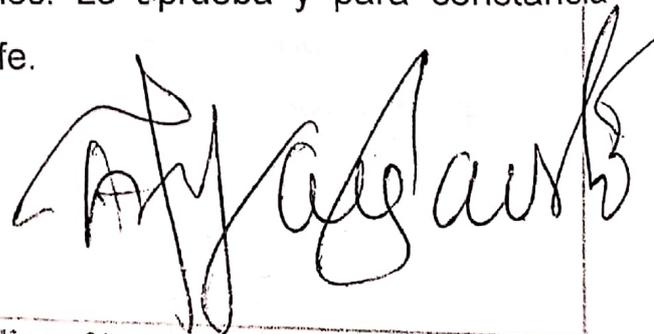
Resolución 0691 de 24 de ENERO de 2019. -----

Recaudos Súper y Fondo \$ 18.600. -----

Consignó IVA sobre derechos notariales \$ 27.096 -----

Leído el presente instrumento al compareciente hace constar que ha verificado
cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de
identidad, Declara que todas las informaciones consignadas en el presente
instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se
derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueba y para constancia
firman conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.

Lo escrito en otro tipo de máquina. SI VALE





1178

Aa054043222

IMPRIMIO HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

El Compareciente:

Juan Carlos Guerrero G
JUAN CARLOS GUERRERO GALLARDO

C.C No. 1.094.248.994 de Pamplona

T.P.No. 302931 del C.S.J



Ante mí, El Notario Primero de Pamplona

[Handwritten signature of Ciro Alfonso Caicedo Camargo]

CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



Aa054043222

13/04/2018 1C7D2QJ9IB8EMaAU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05951463

Datos de la oficina de Registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							N X R

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
REGISTRADURIA DE PAMPLONITA - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - PAME	
GONZALEZ DE PULIDO ROSA ELENA <small>Documento de identificación (Clase y número)</small>	Sexo (en letras) FEMENINO
CC 27.781.704	

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMPLONITA	
Fecha de la defunción Año: 2019 Mes: FEB Día: 07	Hora: .. Número de certificado de defunción: 71842641-8
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año: .. Mes: .. Día: ..	Año: .. Mes: .. Día: ..
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SIERRA RICO RUBEN CARLO	
Documento de identificación (Clase y número) CC 28.031.122	Firma Ruben David Sierra Rico

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	[Firma] NOEL ALFONSO GIMENEZ MORA	
2019	FEB	07		

ESPACIO PARA NOTAS

07 FEB 2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERIORES - CERTIFICADO MEDICO 0

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

466 REGISTRADURIA NACIONAL defuncion 2/10/104



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo 5819592
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **NTR**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA NOTARIA 1 PAMPLONA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA

Fecha de celebración: Año **2000** Mes **JUN** Día **24** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **L-22 P-343 M-1036** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **PARROQUIA NTRA SENORA DE LAS NEVES**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **SIERRA RICO JOSE ARCADIO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 1980250**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **GONZALEZ DE PULIDO ROSA ELENA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 27781764**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **ROZO GUERRERO CARLOS ALBEIRO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 1094244443**

Firma: *[Firma]*

Fecha de inscripción

Año **2020** Mes **JUL** Día **03**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO AL - ACTA RELIGIOSA L-22 P-343 M-1036 DE 24 JUN 2000 PARROQUIA NTRA SENORA DE LAS NEVES

[Firma]
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 105793

*Parroquia Mayor
Nuestra Señora de las Nieves - Pamplona*

Nit: 807009087-9

Carrera 7 No 4-92 Sto. Domingo Teléfono 5682851

Pag. Web <http://parroquialasnieves.wix.com/pamplona>

Email parroquialasnievespam@gmail.com



Partida de Matrimonio

JOSÉ ARCADIO SIERRA RICO

Y

ROSA ELENA GONZÁLEZ CARVAJAL

**LIBRO 22
FOLIO 346
MARGINAL 1036**

En la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves de Pamplona, a (24) días del mes de junio del año 2000, Pbro. Ablucelio Afanador M., Presenció el Matrimonio que Contrajo:

Nombre: José Arcadio Sierra Rico.
Padres: José Encarnación Sierra y Concepción Rico.
Bautismo: Julio -16 -1934- El Carmen P/na.
Nombre: Rosa Elena González Carvajal.
Padres: Jesús González y Eufrosia Carvajal
Bautismo: Mutiscua, 23 enero de 1927.
Testigos: José Fernando Sandoval Granados y Rosa María Cote de Sandoval.
Doy Fe: Mons. Rafael Tarazona Mora.

SIN NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL HASTA LA FECHA

Es fiel copia de la original, expedida en Pamplona Norte de Santander a primero de julio de dos mil veinte (2020).

Pbro. Orjel Angarita González

Párroco



Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Nuestra Señora
de las Nieves
Pamplona (bl. de S.)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONITA VEREDA: PAMPLONITA

FECHA APERTURA: 16-10-1978 RADICACIÓN: 612 CON: ESCRITURA DE: 02-07-1975

CODIGO CATASTRAL: 54520010100000007000600000000000 COD CATASTRAL ANT: 54520010100070006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA QUE MIDE DE FRENTE 10 MTS POR 20. MTS DE FONDO INDIVIDUALIZADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON PROPIEDADES DE BRAULIO JAIMES; POR EL ORIENTE, CON CASA CURAL; POR EL SUR, CON LA CALLE PUBLICA Y POR EL OCCIDENTE, CON EL MISMO BRAULIO JAIMES". CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 1060-198-40.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 3 2-48-52

1) CALLE 3 2-34/38 HOY

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 162 del 24-02-1956 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO LOPEZ ANTONIO

A: JAIMES RICO CLIMACO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 498 del 03-07-1965 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$1,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAIMES RICO CLIMACO

A: CUELLAR VDA, DE RANGEL MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1135 del 02-07-1975 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$17,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUELLAR VDA. DE RANGEL MERCEDES

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-1978 Radicación: SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 872 del 18-10-1978 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MENDOZA RAMIRO

A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-1981 Radicación: 126

Doc: OFICIO 025 del 26-01-1981 JUZ. CIVIL M/PAL de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA OLAYA MIGUEL

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-1982 Radicación: 140

Doc: OFICIO 014 del 14-01-1982 JUZ.CIVIL M/PAL. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONADO CONTRERAS JESUS MARIA

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1982 Radicación: 141

Doc: OFICIO 011 del 13-01-1982 JUZ.CIVIL M/PAL de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LEAL FABIO

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-1982 Radicación: 586

Doc: OFICIO 383 del 26-04-1982 JUZ. CIVIL DEL CTO. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ LEAL FABIO

A: CRUZ MENDOZA LUIS RAMIRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 3

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1982 Radicación: 586

Doc: OFICIO 383 del 26-04-1982 JUZ.CIVIL DEL CTO. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RAMON IGNACIO

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1982 Radicación: 1525

Doc: ESCRITURA 762 del 06-10-1982 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$120.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: CRUZ MENDOZA RAMIRO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-11-1982 Radicación: SN

Doc: OFICIO 965 del 25-10-1982 JUZ. CIVIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: CRUZ MENDOZA LUIS RAMIRO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-1982 Radicación: 1642

Doc: OFICIO 965 del 25-10-1982 JUZ. CIVIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL M/PAL P/NA

A: CRUZ MENDOZA LUIS RAMIRO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-02-1983 Radicación: 182

Doc: OFICIO 53 del 10-02-1983 JUZ CIVIL M/PAL de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ALVAREZ JORGE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 4

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CRUZ MENDOZA LUIS RAMIRO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-02-1983 Radicación: 184

Doc: ESCRITURA 375 del 30-09-1982 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MENDOZA LUIS RAMIRO

A: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-02-1983 Radicación: 196

Doc: ESCRITURA 501 del 07-12-1982 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

A: RODRIGUEZ LUIS ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-09-1983 Radicación: 1108

Doc: OFICIO 634 del 16-08-1983 JUZ. CIVIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LUIS ANTONIO

A: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-03-1984 Radicación: 484

Doc: OFICIO 96 del 09-02-1984 JUZ. CIVIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LUIS ANTONIO

A: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-03-1984 Radicación: 485

Doc: ESCRITURA 606 del 28-12-1983 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

A: RODRIGUEZ LUIS ANTONIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 5

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-07-1984 Radicación: 1092

Doc: ESCRITURA 335 del 28-06-1984 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION DACON EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: PARADA MARTINEZ PEDRO JULIO

A: RODRIGUEZ LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-10-1985 Radicación: 1711

Doc: ESCRITURA 487 del 17-09-1985 NOTARIA 1 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$250.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ VILLAMIZAR LUIS ANTONIO

A: JAIMES ALVAREZ ALFONSO

A: JAIMES DE SARMIENTO ALBERTINA

A: LATORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

x
x
x

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-06-1997 Radicación: 1611

Doc: OFICIO 297 del 25-06-1997 JUZ. 2 CIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: LATORRE JAIMES MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-10-1997 Radicación: 2752

Doc: OFICIO 559 del 17-09-1997 JUZ. 2 CIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION ENBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: LATORRE JAIMES MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-11-1997 Radicación: 2752

Doc: OFICIO 559 del 17-09-1997 JUZ. 2 CIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: LATORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 6

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-11-1997 Radicación: 0631

Doc: OFICIO 631 del 06-11-1997 JUZ. 2 CIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: LA TORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 14-11-1997 Radicación: 0631

Doc: OFICIO 631 del 06-11-1997 JUZ. 2 CIL DEL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: LATORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 22-04-1998 Radicación: 968

Doc: ESCRITURA 373 del 20-04-1998 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$2,335,500

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50% ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES DE SARMIENTO ALBERTINA

A: SARMIENTO JAIMES ELBA MARINA

X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-1820

Doc: OFICIO 673 del 17-08-2000 JUZ. SGDO CIVIL CTO de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: LATORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 15-09-2000 Radicación: 2000-2048

Doc: ESCRITURA 774 del 04-09-2000 NOT. SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR BOLETA FISCAL 1322 DEL 06-09-2000 POR \$55.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JAIMES ALVAREZ CIRO ALFONSO

CC# 2031956

DE: LATORRE DE JAIMES MARIA GRACIELA

CC# 27588952



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 7

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SARMIENTO JAIMES ELBA MARINA

CC# 60263338

A: GONZALEZ DE PULIDO ROSA ELENA

CC# 27781764 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-3475

Doc: ESCRITURA 1178 del 29-10-2019 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$14,516,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE PULIDO ROSA ELENA

CC# 27781764

DE: PULIDO ANTELIZ ANTONIO

CC# 1971526

A: GONZALEZ PULIDO NELSON RAFAEL

CC# 1127580552 X

A: PULIDO DE LIZCANO ROSA ELENA

CC# 60250867 X

A: PULIDO GONZALEZ ANGELA

CC# 27785188 X

A: PULIDO GONZALEZ ANTONIO JOSUE

CC# 13475585 X

A: PULIDO GONZALEZ CARLOS EUDORO

CC# 13350766 X

A: PULIDO GONZALEZ JESUS HIPOLITO

CC# 13345702 X

A: PULIDO GONZALEZ JUAN LUBIN

CC# 88154239 X

A: PULIDO GONZALEZ LUIS HERNAN

CC# 13448959 X

A: PULIDO OSMEL EDISTO

CC# 1094272039 X

A: PULIDO VERGEL CIRO NEL

CC# 5463167 X

A: PULIDO VERGEL GEORGINA GISELA

CC# 60370003 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-52

Fecha: 25-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-32

Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201202809136832485

Nro Matrícula: 272-95

Página 8

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-16776

FECHA: 02-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Pamplona



Certificado Turno No. 2020-16778 de 02/12/2020

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 "según sea la norma que se enuncia en la solicitud") y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con Radicación No. 2020-16778.

C E R T I F I C A

PRIMERO. Que el doctor **CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.160.270 de Pamplona, y Tarjeta Profesional No. 188.516 del C.S.J. en calidad de apoderado del señor **JOSE ARCADIO SIERRA RICO**, con c.c. 1.980.250 de Pamplona, mediante escrito sin fecha, radicado con el turno 2020-16778 del 02 de Diciembre de 2020, y basado en el artículo 375 Numeral 5 del C.G. P., solicita se le expida certificado especial, con matrícula inmobiliaria No. **272-95**, para efectos de proceso judicial

SEGUNDO: Que con los datos ofrecidos por el interesado, se realizó la búsqueda de la tradición de la matrícula inmobiliaria **272-95**, que identifica el predio urbano, ubicado en la carrera 3ª No. 2-48-52 Hoy Calle 3 # 2-34/38 del Municipio de Pamplonita, se encontró que los titulares del derecho real de dominio, son los señores: **PULIDO VERGEL CIRO NEL C.C No. 5.463.167**, **PULIDO GONZALEZ JESUS HIPOLITO CC No. 13.345.702**, **PULIDO GONZALEZ ANGELA C.C No. 27.785.188**, **PULIDO VERGEL GEORGINA GISELA C.C No. 60.370.003**, **PULIDO OSMEL EDISTO C.C No. 1.094.272.039**, **GONZALEZ PULIDO NELSON RAFAEL C.C. No. 1.127.580.552**, **PULIDO GONZALEZ JUAN LUBIN C.C No. 88.154.239**, **PULIDO DE LIZCANO ROSA ELENA C.C No. 60.250.867**, **PULIDO GONZALEA CARLOS EUDORO C.C No. 13.350.766**, **PULIDO GONZALEZ LUIS HERNAN C.C No. 13.448.959** Y **PULIDO GONZALEZ ANTONIO JOSUE C.C No. 13.475.585**, quienes adquirieron mediante la escritura pública No. 1178 del 29/10/2019 de la Notaria Primera de Pamplona. Hoy matrícula inmobiliaria **272-95**. **Determinándose de ésta manera, la existencia de Pleno Dominio y/o titularidad de Derechos Reales a favor de los señores: PULIDO VERGEL CIRO NEL, PULIDO GONZALEZ JESUS HIPOLITO, PULIDO GONZALEZ ANGELA, PULIDO VERGEL GEORGINA GISELA, PULIDO OSMEL EDISTO, GONZALEZ PULIDO NELSON RAFAEL, PULIDO GONZALEZ JUAN LUBIN, PULIDO DE LIZCANO ROSA ELENA, PULIDO GONZALEZ CARLOS EUDORO, PULIDO GONZALEZ LUIS HERNAN Y PULIDO GONZALEZ ANTONIO JOSUE.**

OFICINA DE REGISTRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL PAMPONA NORTE DE SANTANDER
ofiregispamplona@supernotariado.gov.co --Carrera 6 No.7-62

TERCERO: El predio urbano antes descrito, no hace parte de otro de mayor extensión, y sobre el mismo no se encuentran registrados gravámenes hipotecarios.

Se expide en Pamplona, a petición del interesado a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2020.

La Registradora Seccional,



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

Elaboro: Rafael.R



HIPERTENSIÓN Y DIABETES

Consulta Externa

FECHA : 27/04/2020 14:31

INGRESO : 63393

SIERRA RICO JOSE ARCADIO
CC - 1980250

Edad : 86 Años 1 Meses 1 Dias

Sexo : Masculino

Nacimiento : 26/03/1934

Teléfono : 3203883302

Dirección : BARRIO ORIOL RANGEL

Empresa : COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA

DIAGNÓSTICO

FINALIDAD DE CONSULTA : No Aplica

CAUSA EXTERNA CONSULTA : Enfermedad General

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

TIPO DIAGNÓSTICO PRINCIPAL : Impresión Diagnóstica

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1 : EPILEPSIA TIPO NO ESPECIFICADO

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 2 : HEMATURIA NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 3 :

DIAGNÓSTICO MÉDICO : PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR DE 85 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE EPILEPSIA EN TRATAMIENTO CON FENITOINA, LEVOLEPROMAZINA, E HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO CON LOSARTAN Y AMLODIPINO, ULTIMO CONTROL 02/2020.

FECHA PRÓXIMA CITA : 30/12/1899

REMITIDO A

ESPECIALISTA :

OTRO CONTROL DE PYP :

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES RIESGO CARDIOVASCULAR:

INGESTA DE SODIO 2 GRAMOS AL DIA (APORXIMADAMENTE 5 GRAMOS DE SAL AL DÍA)

EVITAR CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS O ALCOHOL

DIETA EQUILIBRADA QUE CONTenga VERDURAS, LEGUMBRES, FRUTA FRESCA, PRODUCTOS LÁCTEOS DESNATADOS, CEREALES

PLAN DE MANEJO :

AMLODIPINO TABLETA X 5 MG (Cantidad: 60) TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS.

LOSARTAN 50 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA (Cantidad: 30) TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL AL DIA.

LEVOMEPRIMAZINA SOLUCION ORAL 4 MG / ML (0.4%) (Cantidad: 1) TOMAR 8 GOTAS VIA ORAL AL DIA

FENITOINA SODICA TABLETA O CAPSULA 100 MG (Cantidad: 60) TOMAR UNA TABLETA VIA ORAL CADA 12 HORAS

ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS) (Cantidad: 1)

Maria Paula Remolina Florez
Médica General
C.C. 1098778247

REMOLINA FLOREZ MARIA PAULA
C.C. 1098778247

En el municipio de pamplonita, 18 de JULIO del 2021 siendo las 09:00 HORAS, Palacio Municipal Calle 3N° 2-08 barrio centro, día y hora señalada para llevar a cabo la ACUERDO, se hicieron presentes:

Se presentó la parte convocante el señor RUBEN DARIO SIERRA RICO, identificado con cedula 88.031.122 expedida PAMPLONA, edad 40 AÑOS, residencia, AV 1 KDX 78 BARRIO ORIO RANGEL, PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER, estado civil SEPARADO, PROFESION AUXILIAR VIAL Teléfono 3209171277, Por la parte CONVOCADA la señora ANGELA PULIDO GONZALES, identificado con cedula 27785188, Expedida en PAMPLONA edad 72 AÑOS, residencia, CALLE 3 NRO 1-15 BARRIO CENTRO, PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER, estado civil CASADA PROFESION AMA DE CASA Teléfono 3105599194 y el suscrito inspector de policía ROLAN AYENDE CONTRERAS ACEVEDO.

Interviene el señor RUBEN DARIO SIERRA RICO, manifiesta lo siguiente: "lo mio es breve la señora Ángela han habido varias cartas que me han enviado que me valla de la casa no es creditorio y lo que quiero es que respete hasta que un juez decida sobre la casa lo que quiero es que no me molesten sobre la casa hasta que un juez decida, yo cuido al abuelo quiero que me respeten hasta que un juez decida, no quiero que me molesten ni molesten a mi papa ni nada de eso"

Interviene la señora ANGELA PILIDO GONZALES, manifiesta lo siguiente: "usted no tenía que decirme a mí solamente yo no usted una vez me dijo que callara y hasta la fecha eso tiene que ser con todos los hermanos solamente yo no tengo nada que ver contigo eso está en el juez yo no sé por qué me demanda a mí que esa casa es de todos los hijos de mi mamá"

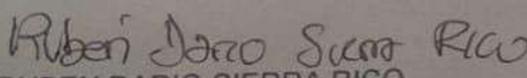
Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes convocadas manifiestan estar de acuerdo en arreglar sus inconvenientes, este despacho manifiesta lo siguiente:

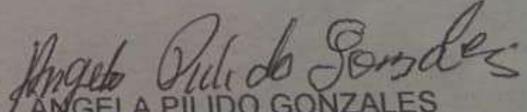
PRIMERO: Se hace llamado al respeto y a la tolerancia

SEGUNDO: las partes deberán respetarse mutuamente, y referente al inmueble será un juez de la republica quien decida sobre el mismo.

TERCERO: Así mismo, así mismo se orienta a las partes, que en caso de incumplir con lo pactado en el despacho serán acreedores de medidas correctivas como lo establece la ley 1801 de 2016 Código Nacional De Policía Y Convivencia

CUARTO: se da por terminada la presente diligencia siendo las 09:37 horas del día 18 de Julio de 2021.


 RUBEN DARIO SIERRA RICO
 CC 88.031.122 expedida PAMPLONA


 ANGELA PILIDO GONZALES
 CC 27785188, Expedida en PAMPLONA


ROLAN AYENDE CONTRERAS ACEVEDO
 Inspector de policía
 Pamplonita n. de s

Revisó:	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	ROLAN AYENDE CONTRERAS A	INSPECTOR DE POLICIA	
Elaboró:	NELLY JAIMES	Apoyo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

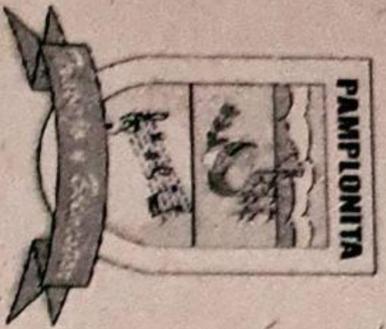
"Unidos somos más"

inspeccion@pamplonita-nortedesantander.gov.co

Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339

www.pamplonita-nortedesantander.gov.co





IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90
 ALCALDIA DE PAMPLONITA
 Nit: 890.506.116-8

FACTURA DE VENTA No:
 2066

Fecha Expedicion: 11/02/2021 10:18:44

Area Gestion Rentas e Impuestos
 Fecha Vencimiento: 28/02/2021

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO

Ficha Predial Corta: 01-01-0007-0006-000
 Codigo Predial (NPN): 01-01-00-00-0007-0006-0-00-00-0000
 Propietario: PULIDO VERGEL CIRO-NEL NIT: 000005463167
 Direccion Predio: C 3 2 34.38
 Avaluo Actual: \$15,400,000
 Estrato:
 Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mill
 Area Terreno: 220
 Area Constr.: 122

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

ANOS	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB. AMBIENTAL	VALOR SOB. BOMBERIE	VALOR SUBTOTALES
2020	14,951,000	8.0% MILL	119,604	32,856	22,428	6,168	2,388	183,444
2021					23,100	0	2,460	148,764
								332,208

(+) Facturacion.....	850
(-) Descuentos.....	36,960
(-) Saldo a Favor.....	0
(+) Saldo En Contra...	0
SUBTOTAL SOBRETASA.....	51,696
SUBTOTAL IMP PREDIAL.....	244,402
TOTAL A PAGAR.....	296,098

CANCELADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTA FE

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

MUNICIPIO DE PAMPLONITA

11 FEB 2021

Este documento tributario es un título valor y presta merito ejecutivo como lo indica el artículo 422 de la Ley General del Proceso (CGP) Fecha Vencimiento: 28/02/2021

APPELLIDOS: PULIDO ANTILIZ

NOMBRES: Antonio

NACIDO: 31-Dic.-1907-Mutiscua

Nº 1.971.526 ALT. 1-55 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna



Antonio Pulido

(FIRMA)

Indio Terechi
REGISTRADOR NACIONAL

FECHA ene. 21/56 LUGAR Mutiscua

Certificado de Registro
Expedido por

COLOMBIA

Registraduría Nacional
del Estado Civil

INDIO TERECHI